PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
No. 135953-002-2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO:

**REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA DEL K122+000 AL K124+600 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

BPIN: 20250214000011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCTUBRE DE 2026

CONTENIDO

1. DISPOSICIONES GENERALES 6
1.1. ANTECEDENTES 6
1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS 7
1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS 7
2. INFORMACIÓN DEL PROCESO 7
2.1. OBJETO 7
2.2. ALCANCE 8
2.2.1. PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES 8
2.2.2. COMPENSACIONES AMBIENTALES 9
2.3. LOCALIZACIÓN 10
2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO 10
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 10
2.6. DESTINATARIOS 10
2.7. FORMA DE PAGO 11
2.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES 15
3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA 16
3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 16
3.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES 16
3.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 16
3.4. APERTURA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA 16
3.5. CORRESPONDENCIA 16
3.6. ADENDAS 17
3.7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS 18
3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 18
3.9. CONFLICTO DE INTERÉS 19
3.10. POTESTAD VERIFICADORA 19
4. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN 19
4.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 19
4.2. REGISTRO DEL PROPONENTE 20
4.3. CARGUE DE LAS OFERTAS 21

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.4. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES 22

4.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA 22

4.6. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO 22

4.7. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS 23

4.8. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS 23

4.9. AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE 24

4.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS 25

4.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 25

4.12. LEGALIZACIÓN 25

4.13. APOSTILLE 25

4.14. CONVALIDACIÓN 26

4.15. IDIOMA 26

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 26

5.1. RESERVA 26

5.2. COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES ... 27

5.3. PROPUESTA HABILITADA 27

5.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 27

5.5. CAUSALES DE RECHAZO 28

5.6. METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS 32

5.7. TRASLADO DE EVALUACIONES 32

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE 33

5.9. SELECCIÓN DE ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 34

5.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA 34

5.11. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN 34

5.12. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 34

6. REQUISITOS HABILITANTES 35

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 35

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO 35

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.1.3. PROPONENTES PLURALES 36

6.1.4. APODERADOS 38

6.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 39

6.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 39

6.1.7. MULTAS Y SANCIONES 39

6.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES 40

6.1.9. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST 41

6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 41

6.1.11. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 42

6.1.12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 42

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 43

6.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL 43

6.1.15. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 43

6.1.16. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 44

6.1.17. FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 44

6.1.18. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL 44

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO 44

6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS 45

6.2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 46

6.2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 46

6.2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 48

6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES 48

6.2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 49

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 50

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA 50

6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA 51

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.3.3. PERSONAL REQUERIDO 54

6.3.4. INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATISTAS ESTRATÉGICOS 56

6.3.5. CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS EXPEDIDA POR LA ARL 56

7. REQUISITOS PONDERABLES 57

7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 57

7.1.1. OFERTA ECONÓMICA 57

7.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 62

7.1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL 63

7.1.4. FACTORES DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE 64

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO 64

8.1. VERIFICACIÓN DE LA NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS 64

8.2. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO 65

8.3. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO 65

8.4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN 66

8.5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS Y CERTIFICACIÓN SARLAFT 66

8.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 66

8.7. CONDICIONES CONTRACTUALES 67

8.8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE OBLIGACIONES 67

8.9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS Y SEGUROS 69

8.10. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA PROPUESTA 69

9. ANEXOS Y FORMATOS 71

9.1. ANEXOS 71

9.2. FORMATOS 71

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

La presente Licitación Privada Abierta se genera en virtud de:

- El Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a (33.610) Unidad de Valor tributario -UVT-, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de Proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

- Mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

- Los Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de Obras Por Impuestos en las diferentes zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

- Los Proyectos de inversión de Obras Por Impuestos, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

- Los Contribuyentes serán responsables de la celebración de los Contratos para la preparación planeación y ejecución de los Proyectos de Obras Por Impuestos, de acuerdo con la legislación privada.

- De acuerdo con el Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, los contribuyentes **SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC** y **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.** celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil identificado con número contable No. 135953, con **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el cual tiene por objeto:

 "Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados por los Fideicomitentes, los cuales corresponden al monto del valor de los impuestos con destino exclusivo a la ejecución del Proyecto aprobado por la ART, para que la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo adelante los procesos de contratación requeridos para el Proyecto, en cumplimiento del Manual de Contratación, y gire los Recursos a los Destinatarios de Pagos, hasta la concurrencia de los Bienes Fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo.

 Las Partes suscriben el Contrato con el objeto de implementar el mecanismo del pago del impuesto de la renta y complementarios mediante la inversión de los recursos correspondientes a la ejecución del Proyecto en los municipios de las ZOMAC y en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

territorios PDET, en los términos contenidos en el artículo 238 de la ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 1915 de 2017 y demás normas aplicables, según sean modificados de tiempo en tiempo".

- Señalado lo anterior, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA** (el "**Patrimonio Autónomo**") se encargará de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los Proyectos Seleccionados por el Contribuyente y del cual realizará la invitación oficial a los interesados en participar de dichos procesos.

1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Las definiciones y siglas aplicables a los presentes Términos de Referencia se encuentran contenidas en el **Anexo No. 2 – Definiciones y siglas**, el cual hace parte integral del presente documento.

Los términos no definidos se interpretarán de acuerdo con su significado natural y el contexto del presente proceso de selección.

1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El interesado en participar en la presente Licitación Privada Abierta deberá evaluar su capacidad para presentar propuesta, verificando integralmente el contenido de los presentes Términos de Referencia, sus anexos y los demás documentos del proceso publicados en la página web de Fiduciaria Central S.A.

Los presentes Términos de Referencia contienen las condiciones que rigen el proceso de selección. En consecuencia, los interesados deberán revisarlos en su totalidad y, de considerarlo necesario, solicitar oportunamente las aclaraciones que estimen pertinentes dentro de los plazos establecidos en el **Anexo No. 3 - Cronograma** del proceso.

La falta de conocimiento o de revisión de los documentos del proceso no constituirá justificación para formular reclamaciones posteriores sobre aspectos que pudieron ser conocidos, consultados o aclarados durante la Licitación Privada Abierta. Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce y acepta el contenido de los Términos de Referencia, sus anexos y demás documentos del proceso, y que obtuvo las aclaraciones que consideró necesarias para la preparación de su oferta.

Las solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas harán parte integral de los Términos de Referencia y serán publicadas para conocimiento de todos los interesados en el mismo medio dispuesto para la publicación de los documentos del proceso.

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Realizar la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la vía Saravena - La Antioqueña tramo La Yuca - La Antioqueña del K122+000 al K124+600 en el departamento de Arauca".**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2. ALCANCE

En el marco del Proyecto denominado **"Mejoramiento de la vía Saravena - La Antioqueña tramo La Yuca - La Antioqueña del K122+000 al K124+600 en el departamento de Arauca"** cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de todos los sectores en especial los sectores productivos del departamento de Arauca al contar con vías apropiadas por donde transitar con sus familias y llevar sus productos, proponiendo como alternativa el mejoramiento 2,60 km de vía en pavimentación asfáltica en un solo armado, de acuerdo con las condiciones técnicas detalladas en el **Anexo No. 4 - Documentación técnica del proyecto.**

El Contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con el proyecto viabilizado, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y las disposiciones contenidas en los presentes Términos de Referencia.

El Contratista será responsable de realizar, gestionar y obtener por su cuenta, todos los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, aprobaciones y demás trámites ambientales y constructivos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto, así como de atender cualquier requerimiento formulado por la autoridad competente y cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas de dichos permisos y autorizaciones.

2.2.1. PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES

El Contratista deberá identificar, tramitar, obtener, mantener vigentes, modificar, actualizar y cumplir los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que resulten aplicables a la ejecución del Proyecto, de conformidad con la normativa vigente, los estudios y diseños y las exigencias de la autoridad ambiental competente.

Será responsabilidad del Contratista conformar el expediente para tramitar los permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y concesión de agua superficial, recopilando, elaborando y organizando los formularios, estudios, planos, memorias técnicas, documentos jurídicos y demás soportes exigidos por la autoridad ambiental competente para cada solicitud. Este expediente deberá contener la información completa y consistente necesaria para sustentar el trámite correspondiente, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones ambientales que resulten aplicables a la ejecución del Proyecto.

Una vez conformado el expediente, el Contratista deberá presentar y radicar la solicitud de los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente, dentro del plazo previsto para la Etapa 1 - Licencias y Permisos. Asimismo, deberá realizar el seguimiento de los trámites, atender oportunamente los requerimientos de información, aclaración o complementación y adelantar las gestiones necesarias hasta obtener los instrumentos ambientales requeridos. La sola radicación de la solicitud no sustituye su otorgamiento ni habilita la ejecución de actividades que requieran autorización previa.

El Contratista deberá entregar a la Interventoría y Gerencia del Proyecto, las constancias de presentación, las comunicaciones y los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental, e informar el estado de cada trámite para su seguimiento y verificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales requeridos para la ejecución del Proyecto deberán ser tramitados y obtenidos a nombre del Contratista. Cuando el Contratista sea un consorcio o una unión temporal, se aplicarán las reglas de titularidad previstas a continuación, sujetas a los requisitos y a la aceptación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el Contratista corresponda a una estructura plural, sea consorcio o unión temporal, los permisos, concesiones, compensaciones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales requeridos para la ejecución de las obras deberán ser tramitados y obtenidos a nombre del integrante que ostente el mayor porcentaje de participación en la estructura plural, quien deberá cumplir con los requisitos legales exigidos para ser titular del respectivo instrumento ambiental.

En caso de que dos o más integrantes tengan igual porcentaje de participación, la titularidad deberá recaer en el integrante que ejerza la representación legal o liderazgo de la estructura plural, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad ambiental competente.

En todo caso, esta disposición estará sujeta a las condiciones particulares del instrumento ambiental correspondiente y a la aceptación de la titularidad por parte de la Corporación o la autoridad ambiental competente.

2.2.2. COMPENSACIONES AMBIENTALES

Una vez la autoridad ambiental competente determine la compensación ambiental que deba realizarse y su valor, el Contratista deberá presentar a la Interventoría la respectiva solicitud de asignación del rubro al presupuesto del Proyecto y de adición del correspondiente ítem al Contrato, para que emita su concepto y la solicitud sea sometida a aprobación de la Entidad Nacional Competente. Una vez obtenida dicha aprobación, la Gerencia del Proyecto impartirá la instrucción correspondiente a la Fiducia para adelantar los trámites de incorporación presupuestal y de modificación contractual. La incorporación del rubro y del ítem contractual estará sujeta a las aprobaciones correspondientes, y deberá formalizarse mediante la modificación contractual respectiva. El Contratista será responsable de ejecutar y cumplir los compromisos de compensación definidos por la Corporación Ambiental competente. Para tramitar el cierre del Proyecto ante el mecanismo de Obras por Impuestos, deberá acreditarse el cumplimiento del establecimiento de la compensación en los términos, condiciones y alcance definidos por dicha Corporación. El Contratista deberá aportar los soportes correspondientes a la Interventoría y a la Gerencia del Proyecto para su verificación, así como la validación de la Corporación Ambiental cuando esta sea exigible. Una vez documentada la validación del cumplimiento del establecimiento, podrá procederse con el trámite de cierre del Proyecto ante el mecanismo, siempre que se hayan satisfecho los demás requisitos aplicables; esta validación no equivaldrá a la certificación del cumplimiento total de las obligaciones de compensación ni a su extinción. Después del cierre del Proyecto, las demás obligaciones derivadas de la compensación, incluidas las de mantenimiento, monitoreo, reposición y presentación de informes que haya impuesto la Corporación Ambiental, continuarán en cabeza del titular del respectivo instrumento ambiental, y su seguimiento y control corresponderán a dicha Corporación. El Contratista deberá garantizar su cumplimiento y será el único responsable, frente al Contratante y a los Contribuyentes, de los incumplimientos de los compromisos de compensación a su cargo, incluso cuando se produzcan o sean declarados después del cierre del Proyecto. En consecuencia, deberá mantener indemnes a los Contribuyentes frente a reclamaciones, daños, perjuicios y costos derivados de tales incumplimientos, en los términos legalmente procedentes. Esta obligación de indemnidad subsistirá después del cierre del Proyecto y de la liquidación del Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que la ley atribuya a cada sujeto y de las competencias de la autoridad ambiental.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. LOCALIZACIÓN

El Proyecto objeto de la presente Licitación Privada Abierta, se encuentra ubicado en el tramo vial K122+000 al K124+600 de la Vía La Yuca - La Antioqueña, en el municipio de Arauca, departamento de Arauca. De acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo No. 4 - Documentación técnica del proyecto**.

2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El Presupuesto Estimado para la ejecución del Contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DP135953-003, es hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 19.287.700.540,00)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato, los Proponentes no podrán presentar un valor superior al valor máximo del Presupuesto Estimado. Las Propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo correspondiente para la ejecución del Contrato será de **DOCE (12) MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y se discrimina de la siguiente manera:

N°	Etapa	Plazo
1	Licencias y permisos	Seis (6) meses
2	Ejecución de obra	Seis (6) meses
TOTAL PLAZO		**DOCE (12) MESES**

Tabla 1. Plazo de ejecución

La obtención de las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás trámites requeridos para la ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá asumir todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes dentro del plazo establecido para la Etapa 1.

La Etapa 2 - Ejecución de Obra únicamente podrá iniciarse una vez la Interventoría certifique y comunique al Contratante la terminación satisfactoria de la Etapa 1 - Licencias y Permisos.

2.6. DESTINATARIOS

Podrán participar en la presente Licitación Privada Abierta las personas jurídicas nacionales, con ánimo de lucro, presentándose de forma individual y/o plural, figuras asociativas (Uniones Temporales y/o Consorcios) conformadas por dos o más personas jurídicas que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.

Cada proponente deberá presentar solamente una oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.7. FORMA DE PAGO

El Contratante pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

1. Se pagará el valor total del Contrato de acuerdo con la Oferta Económica presentada por el Proponente Adjudicado y avalada por el Gerente, realizando cortes mensuales, verificando el cumplimiento de las actividades y entregables, con el respectivo aval, aprobación y certificación de conformidad con el alcance y requerimientos técnicos del Contrato, por parte del Interventor.

2. El CONTRATISTA autoriza expresamente descontar de cada factura mensual el cuatro por ciento (4%), cuyo valor se devolverá al final del término del CONTRATO, dando cumplimiento a los requisitos de que trata el inciso tercero de la presente Cláusula. Este descuento será a título de depósito en garantía de cumplimiento por el CONTRATISTA de todas las obligaciones que contrae en virtud del presente CONTRATO. Al IVA no se aplicará este descuento, siempre y cuando éste sea discriminado en la factura por servicios.

3. Las sumas descontadas, en todo caso, serán reintegradas al CONTRATISTA deduciendo, cuando fuere el caso, los montos que el CONTRATANTE hubiere destinado a pagar, indemnizar, reparar daños, perjuicios, obligaciones de cualquier índole o multas por cuenta del CONTRATISTA. Queda expresamente entendido y acordado que las sumas descontadas no causan intereses. Para solicitar la devolución de los dineros descontados, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro por el valor retenido.
- Acta de liquidación del Contrato.
- Certificación juramentada del revisor fiscal y/o representante legal del CONTRATISTA en que conste que el CONTRATISTA se encuentra a Paz y Salvo por concepto de aportes al SENA, ICBF, caja de compensación, Certificado expedido por la Inspección Nacional del Trabajo del sitio más cercano al lugar de ejecución del CONTRATO, en el que conste que el CONTRATISTA se encuentra en paz y a salvo con sus trabajadores.
- Certificación juramentada del revisor fiscal y/o representante legal del CONTRATISTA en que conste que el CONTRATISTA pagó en su totalidad y de conformidad con la ley (i) los aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), (ii) la liquidación y pago de prestaciones sociales a los empleados del CONTRATISTA que laboraron en desarrollo del objeto de este CONTRATO.
- Las pólizas de seguros o las prórrogas de las mismas, en las condiciones exigidas en el CONTRATO y vigentes hasta el término estipulado en el mismo.

El CONTRATISTA declara acepta y reconoce que los montos descontados en garantía bajo esta cláusula no se constituirán en cuentas por pagar hasta tanto no se cumplan las condiciones para su pago indicadas en la presente cláusula. En consecuencia, los embargos, secuestros, prendas o medidas cautelares que afecten el patrimonio o los créditos del CONTRATISTA no recaerán sobre los montos retenidos en garantía bajo esta cláusula, y, en estos casos, la FIDUCIARIA no estará obligada a consignar dichos montos en depósitos judiciales o figuras análogas por tratarse de créditos que no se han hecho exigibles bajo el presente CONTRATO.

Nota 1: Para el pago, el Contratista deberá presentar, junto con cada factura, el informe mensual de avance del trabajo individual, con el visto bueno del Interventor del Contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 2: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del Proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del Proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la Interventoría y/o director de la Interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del Proyecto radicada con la totalidad de documentos a la Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del Interventor del Contrato objeto de su supervisión, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a. El Contratista presenta a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.

b. El Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Interventor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Interventor reciba el informe a satisfacción.

c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Interventor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del Proyecto los documentos de pago.

d. El Gerente del Proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a la Fiduciaria, quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Gerente del Proyecto subsane la información.

PARÁGRAFO CUARTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el Contratista debe radicar su solicitud ante el Interventor para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El Contratista deberá presentar al Gerente los siguientes documentos para pago:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA - NIT 830.053.036-3**; el Contratista se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.

b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los Anexos y con visto bueno soportado por escrito por la Interventoría.

c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal, en caso de aplicar este último.

d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato sobre la materia.

e. RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días desde el día de su solicitud.

f. Certificación bancaria (Por única vez). En el caso que se modifique el número de cuenta o entidad bancaria, deberá allegar una nueva certificación con las mismas condiciones iniciales y cuyo titular debe ser la misma persona jurídica que ostenta la calidad de Contratista.

g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el Objeto Contractual, en caso de aplicar.

h. Formato de Instrucción de pago del Gerente del Proyecto con destino al Contratante.

El Gerente del Proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, quien deberá radicar la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin.

En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el Contratista deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la Fiduciaria en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la Fiduciaria para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

PARÁGRAFO QUINTO: Fiduciaria Central S.A., como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el Contratista (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El Contratista declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El Contratista declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEXTO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Fiduciaria realizará el pago a través de transferencia electrónica al Contratista a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del Contratista al Interventor.

PARÁGRAFO OCTAVO: El Contratista acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Central S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO NOVENO: El Informe Final del Contrato, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Certificación de desembolsos efectuados al Contratista, emitido por la Fiducia. Solo debe figurar pendiente el pago contra liquidación.
- Acta de entrega del Proyecto a la Interventoría.
- Copia del Contrato, sus actuaciones y sus modificatorios contractuales (inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, ampliaciones de suspensión, reinicios, terminación, recibo final de obra, otrosíes, liquidación obra, otros), debidamente firmada por las partes intervinientes.
- Antecedentes y descripción del Contrato.
- Pólizas actualizadas.
- Descripción alcance ejecutado frente al alcance contratado, por componente.
- Certificación de funcionalidad del Proyecto.

Asimismo, el Contratista debe verificar los requisitos enunciados a continuación que apliquen, de conformidad a la naturaleza del Contrato ejecutado:

- Pruebas técnicas y de funcionalidad practicadas según Reglamento Técnico para el Sector específico. Si aplica, también los ensayos de laboratorio practicados para verificación de la calidad de los materiales de la obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final de Obra, donde se acredite en forma final y definitiva, las cantidades de obra ejecutadas y la calidad de los equipos suministrados o los materiales empleados, acorde a las especificaciones técnicas contratadas.
- Descripción del cumplimiento de las normativas ambientales y prediales aplicables para el Proyecto. En materia ambiental para acueductos, permiso de concesión de aguas, permiso de ocupación de cauce, permiso de prospección y exploración de pozo, calidad del agua, cuando apliquen.
- Planos récord de obra construida (si aplica).
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en Contrato. Registro fotográfico del antes, durante y final de la ejecución contractual.
- Manual de operación y mantenimiento rutinario y periódico de las obras construidas (operación, conservación, custodia, recomendaciones especiales).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Evidencia de capacitaciones al personal que se encargará de la operación y mantenimiento de las obras construidas.
- Documentos que acrediten la representación legal de quienes suscriben el acta de liquidación del Contrato.
- El Interventor podrá incorporar a criterio propio, los demás elementos adicionales que considere deban mencionarse para el correcto y adecuado entendimiento del Proyecto.

2.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá constituir una garantía a favor de Entidades Particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA - NIT 830.053.036-3**, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Esto consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el Contratante en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a. Póliza de seguro que ampare el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y **SEIS (6) MESES** más.

b. Póliza de seguro que ampare **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, por un monto igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y **TRES (3) AÑOS** más.

c. Póliza de seguro que ampare **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** por un monto igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Contrato, y una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, los cuales se contarán a partir de la entrega del Proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la Entidad Nacional Competente, en este caso el **Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).**

d. Póliza de seguro que ampare **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un monto equivalente a **VEINTE POR CIENTO (20%)** y una vigencia igual al plazo del Contrato. El tomador será el Contratista y el asegurado será el Patrimonio Autónomo y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones como mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de Contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propia póliza de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí contenidos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: El término de tres (3) días hábiles podrá ser prorrogado por una única vez por un término igual a solicitud del Contratista. De no manifestar solicitud de prórroga, se aplicarán las penalizaciones o sanciones establecidas en los Términos de Referencia.

3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente Licitación Privada Abierta estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.5.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por lo tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

3.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de Proponentes.

3.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente, con la presentación de la Propuesta, expresa su intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de la Fiduciaria para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces. Adicionalmente, el Fideicomitente se reserva todas las acciones legales en caso de presentarse cualquier caso de corrupción.

3.4. APERTURA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

La apertura de la Licitación Privada Abierta se realizará mediante la publicación de los Términos de Referencia y los demás documentos del proceso en la página web https://www.fiducentral.com/obras-por-impuestos/licitaciones-oxi, donde permanecerán a disposición de cualquier interesado para su consulta. Entre dichos documentos se encuentran, entre otros, los documentos técnicos, la matriz de riesgos, el presupuesto y los demás que se generen durante el desarrollo del proceso.

3.5. CORRESPONDENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o Proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente Licitación Privada Abierta, deberá(n) ser remitido(s) a los correos electrónicos: obrasporimpuestos@fiducentral.com y opifiducia@sierracol.com los cuales no podrán exceder de 24 MB incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos y recibidos antes de la fecha y hora establecidas en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, para que sean tenidos en cuenta.

Se entiende para todos los efectos de la presente LPA, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a los correos electrónicos mencionados.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida ni aceptada.

En el asunto se debe indicar el número del proceso de Licitación Privada Abierta, el nombre del Patrimonio Autónomo y el consecutivo del correo.

Nota: El Proponente podrá confirmar con Fiduciaria Central S.A., que haya recibido los documentos enviados, para ello podrá contactarse vía correo electrónico.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los Proponentes deberán ser dirigidas a:

"Señores
P.A. _____
Fiduciaria Central S.A.
Bogotá D.C."

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a. Nombre completo del interesado en la Licitación Privada Abierta.
b. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
c. Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
d. Número total de folios.

3.6. ADENDAS

El Contratante podrá modificar, aclarar y/o suprimir los Términos de Referencia a través de Adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de Ofertas y serán publicadas en la página web de la Fiduciaria https://www.fiducentral.com/obras-por-impuestos/licitaciones-oxi, así mismo, se podrán expedir Adendas para modificar el **Anexo No. 3 - Cronograma** del proceso, en cualquier momento, antes de la aceptación de la Oferta.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las Adendas expedidas en la Licitación Privada Abierta para la elaboración de su Propuesta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS.

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes TDR y por lo tanto del Contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Lo anterior de acuerdo con el **Anexo No. 1 - Matriz de riesgos**.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos Propuesta por el Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del Contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la Licitación Privada Abierta, los documentos y estudios del Proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El Contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Proponente. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del Contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el Contratista para aceptar, transferir, eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Contrato.

Es responsabilidad de los Proponentes, para la preparación y presentación de su Oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de esta. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Contratante, únicamente si diere lugar a modificar los Términos de Referencia mediante Adenda.

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Los Proponentes personas jurídicas, nacionales con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual o Plural, en Uniones Temporales y/o Consorcios, y/o sus representantes, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, lo cual será verificado para cada Proponente a lo largo de la Licitación Privada Abierta y, para quien quede adjudicado, a lo largo de toda la ejecución contractual.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato, previa autorización escrita del Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.9. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto de la presente Licitación Privada Abierta, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
3. Hayan participado como Interventores o consultores en la elaboración de los diseños del Proyecto objeto de la presente Licitación Privada Abierta. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.
4. Quienes presenten Propuesta de forma individual o cualquier figura asociativa para participar en la presente LPA, no podrán participar en los procesos que se llevarán a cabo para la selección de la Gerencia y la Interventoría del (los) Proyecto(s) que serán objeto de esta Licitación Privada Abierta.
5. Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente a la presente Licitación Privada Abierta y/o el Contrato a suscribirse.

El Contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados y/o Proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda ser causal de conflicto de intereses.

El Proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el **Formato No. 2 - Declaración juramentada de inexistencia de conflicto de interés**.

3.10. POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, al Proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase de la Licitación Privada Abierta, incluso antes de la suscripción del Contrato.

En virtud de esta facultad, el Contratante podrá requerir explicación y/o aclaración en cualquier momento a los Proponentes sobre alguno o varios aspectos de la Oferta presentada por estos. Para lo cual, el Proponente tendrá el tiempo perentorio que, el Patrimonio Autónomo, en calidad de Contratante, disponga en el respectivo requerimiento.

4. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN

4.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su Propuesta:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a. Cada Proponente deberá presentar una única oferta sea como Proponente individual o como parte de una figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal).
b. En el presente proceso pueden presentar Propuestas directamente o a través de apoderados que a la fecha de presentación cumplan con los Requisitos Habilitantes solicitados para la participación en la presente Licitación Privada Abierta.
c. La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
d. La Propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes dentro de la respectiva LPA, deben presentarse en idioma castellano.
e. No se aceptarán Propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
f. Las Propuestas que se reciban después de la fecha y hora máxima establecida en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, o por un medio diferente a los fijados para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas, y no serán objeto de verificación ni evaluación.
g. La información requerida en los formatos de la presente Licitación Privada Abierta deberá diligenciarse completamente y en tipo de archivo solicitado (Excel, pdf, png, etc.).

Será responsabilidad exclusiva del Proponente asegurar que su Propuesta cumpla con todas las condiciones formales aquí descritas. La omisión de cualquiera de ellas podrá ser causal de rechazo.

4.2. REGISTRO DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en el proceso de licitación deberán diligenciar el **Formulario de Registro del Proponente**, disponible en la página web de Fiducentral, en la sección **Obras por Impuestos – Licitaciones OXI**, específicamente en el espacio dispuesto para el respectivo proceso licitatorio:

Licitaciones OXI - FiduCentral

El formulario estará disponible una vez sea habilitado el botón de **"Cargar oferta"**, lo cual ocurrirá después de la publicación de los **Términos de Referencia Definitivos**.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, los interesados deberán consultar el **Instructivo Cargue de Oferta LPA – OXI Versión 3**, disponible en:

Manuales e instructivos OXI - FiduCentral

En el formulario, el proponente deberá registrar, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social del proponente
b) Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique.
c) NIT, cuando aplique.
d) Nombre del representante legal
e) Teléfono o celular de contacto autorizado
f) Correo electrónico autorizado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la dirección de correo electrónico suministrada sea correcta, se encuentre activa y tenga capacidad para recibir las comunicaciones correspondientes, toda vez que este será uno de los medios oficiales de comunicación durante el desarrollo del proceso licitatorio.

Notas:

- Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz, completa y consistente con la documentación que integra la oferta.
- Cuando un proponente, persona natural o jurídica, ya sea que participe de manera individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, presente más de una oferta dentro del mismo proceso licitatorio, las ofertas correspondientes serán rechazadas.
- El diligenciamiento del formulario y el registro de la información requerida constituirán manifestación formal de interés en participar en el proceso licitatorio.

4.3. CARGUE DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar sus ofertas de manera digital, de conformidad con las instrucciones establecidas en el **Instructivo Cargue de Oferta LPA – OXI Versión 3, disponible en la sección Obras por Impuestos / Manuales e instructivos OXI / Manuales e instructivos vigentes**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso licitatorio.

La oferta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los Términos de Referencia y deberá ser cargada a través del mecanismo dispuesto para tal efecto.

El botón de **"Cargar oferta"** será habilitado una vez sean publicados los Términos de Referencia Definitivos y permanecerá disponible hasta la fecha y hora establecidas para el **cierre de la etapa de recibo de propuestas (plazo máximo para la presentación de ofertas)**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 3 – Cronograma.**

La misma será presentada de la siguiente manera:

A. PRESENTACIÓN DE ARCHIVOS

Los proponentes deberán cargar tres (3) carpetas, debidamente identificadas, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1. Requisitos habilitantes:
Deberá contener la documentación correspondiente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los Términos de Referencia.

Sobre No. 2. Oferta económica:
Deberá contener exclusivamente la oferta económica, presentada en los formatos **Excel y PDF**, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Sobre No. 3. Requisitos ponderables:
Deberá contener la documentación correspondiente a los factores o requisitos objeto de ponderación y que otorguen puntaje, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los archivos y documentos que integren la oferta deberán cumplir, además, con las siguientes condiciones:

- No se aceptará la presentación de documentos mediante hipervínculos o enlaces a plataformas de almacenamiento en la nube, tales como OneDrive, Google Drive o similares.
- Los documentos correspondientes al **Sobre No. 2 – Oferta económica** deberán presentarse comprimidos en formato **".zip" o ".rar"**. Se recomienda que los archivos correspondientes a la oferta económica se presenten cifrados. En tal caso, la contraseña de acceso será solicitada durante la audiencia de cierre del proceso.
- En ningún caso se aceptarán ofertas presentadas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, ni aquellas remitidas o compartidas por un medio diferente al dispuesto en el presente numeral.
- Si un mismo proponente registra varias ofertas, únicamente se considerará válida la última propuesta registrada. Esta deberá contener la totalidad de los documentos y requisitos exigidos.

B. INFORMACIÓN DE LA OFERTA

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7 – Resumen de la Oferta**, el cual hace parte integral de los formatos del proceso licitatorio y deberá ser cargado en el **Sobre No. 1 – Requisitos habilitantes**.

4.4. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna Propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

4.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la Propuesta son:

a. La Propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la LPA, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

b. El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la Propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

4.6. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del Proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el Contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara bajo gravedad de juramento que ha realizado las visitas, estudios y análisis necesarios para conocer de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, de seguridad y sociales para el desarrollo del mismo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del Proyecto e influir en el cálculo del valor de la Propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

El Fideicomitente se reserva el derecho de solicitar la **reunión informativa en territorio**, la cual será requisito previo para presentar la Propuesta. Para ello, deberá asistir por lo menos un representante del Proponente individual o un representante de al menos uno de los integrantes de la figura asociativa que se pretenda constituir en el marco de la Licitación Privada Abierta en curso. Se deja expresa constancia de que quien asista, bajo ninguna circunstancia podrá representar a más de un Proponente, sea como persona jurídica individual, o como integrante de una figura asociativa.

Nota 1: De requerirse la **reunión informativa en territorio**, se dejará constancia de ello en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia.

Nota 2: De la **reunión informativa en territorio** se tomará asistencia de los participantes, y será registrada mediante acta firmada por estos, la cual será puesta en conocimiento a todos los asistentes de la audiencia virtual de cierre. La no asistencia a la **reunión informativa en territorio**, cuando esta sea requerida, será causal de rechazo de la Propuesta.

Nota 3: Será responsabilidad de los posibles Proponentes y/o sus representantes adelantar las acciones necesarias para cumplir con la **reunión informativa en territorio**. Ni el Patrimonio Autónomo, ni el Fideicomitente correrá con los gastos derivados de la misma.

4.7. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

Los documentos aportados por los Proponentes serán de carácter reservado por disposición constitucional o legal, por tanto, deberán invocar la norma que ampara dicha reserva, teniendo en cuenta las restricciones dispuestas en el numeral 5.1. -Reserva- de los presentes Términos de Referencia.

4.8. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

La oportunidad para recibir Ofertas en la presente Licitación Privada Abierta se declarará cerrada en la fecha y hora indicadas en el **Anexo No. 3 - Cronograma** y en consecuencia sólo se hará recibo de las mismas hasta dicho término, so pena de rechazo. Para ello se debe remitir la Propuesta según lo dispuesto en el numeral 4.3. -Cargue de las ofertas- de los Términos de Referencia. Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por El Instituto Nacional de Metrología – INM tomada de la página web https://horalegal.inm.gov.co/

Es responsabilidad del Proponente cerciorarse del recibo de la Oferta por parte del Contratante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.9. AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE

En un plazo no mayor a un (1) día hábil después del plazo para la recepción de ofertas, la Fiduciaria procederá a realizar la audiencia virtual en la plataforma tecnológica que se determine en los Términos de Referencia (TDR) a la apertura de las propuestas, con el fin de dar a conocer las Ofertas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la Garantía de Seriedad de la Oferta, el valor del ofrecimiento económico de cada una de ellas y además de la verificación de la asistencia a la **reunión informativa en territorio,** cuando aplique. Todo lo anterior será grabado con la autorización de los asistentes que se entenderá otorgada con la permanencia en la audiencia.

El enlace para el ingreso a la audiencia será publicado por lo menos un día hábil antes de la fecha establecida para la Audiencia virtual de cierre en el **Anexo No. 3 - Cronograma** del proceso licitatorio. En el desarrollo de dicha diligencia cada Proponente que haya presentado oferta deberá indicar, cuando corresponda, la contraseña del archivo que constituye el Ofrecimiento Económico, cuyo contenido se dará a conocer en la misma. Para ello, el equipo jurídico de Fiduciaria Central S.A. una vez iniciada la Audiencia, solicitará a los asistentes que indiquen mediante el chat de la reunión que se realizará a través de plataforma Microsoft Teams los siguientes datos:

- Nombre e identificación del proponente y de la persona quién lo representa.
- Contraseña del ofrecimiento económico, cuando corresponda.
- Correo electrónico del proponente.

En caso de que la Oferta Económica se presente cifrada, se hará un llamado al Proponente para que suministre la contraseña, de no indicar la contraseña, la persona que preside la audiencia realizará hasta tres llamados al mismo Oferente con el fin de obtener la clave. Para aquellos participantes que no suministraron la contraseña en la primera ronda, o que no se encuentren presentes en la audiencia virtual, se realizará una segunda y última ronda, con el fin de que esta sea entregada la contraseña, y en caso de no obtener respuesta se solicitará formalmente por correo electrónico el correspondiente acceso en donde se establecerá el plazo perentorio de un (1) día hábil. Una vez vencido este término sin obtener respuesta, se rechazará la misma.

De todo lo ocurrido en la audiencia se elaborará un acta, la cual será suscrita electrónicamente por los funcionarios autorizados y será publicada en la página web de la Fiduciaria en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de cierre.

Nota 1: Esta audiencia la presidirá el profesional jurídico del responsable del Patrimonio Autónomo, junto con la parte técnica y/o financiera si se considera necesario. En el caso de que un representante del Fideicomitente se encuentre presente se dejará constancia de dicha actuación.

Nota 2: En caso de que así se estime en los Términos de Referencia, Fiduciaria Central S.A. podrá adelantar o aplazar el cierre del proceso por medio de Adendas cumpliendo con lo establecido para dicha actividad.

Nota 3: No se podrá modificar la fecha de cierre y audiencia de cierre el mismo día que se tiene previsto para ello. Cualquier modificación al **Anexo No. 3 - Cronograma** se hará con una antelación no menor a un (1) día hábil.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro o desistimiento de su oferta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso licitatorio, mediante comunicación dirigida al correo electrónico a los correos electrónicos obrasporimpuestos@fiducentral.com y opifiducia@sierracol.com.

En caso de recibirse la solicitud dentro del plazo establecido, la oferta retirada no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre ni para efectos de evaluación y selección.

A partir de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso licitatorio, no serán tenidas en cuenta las comunicaciones remitidas por los proponentes cuyo asunto o contenido tenga por objeto el retiro, adición, modificación o corrección de sus propuestas.

Las propuestas presentadas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación y posterior selección, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

4.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la Propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados, convalidados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

4.12. LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

4.14. CONVALIDACIÓN

Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

4.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos de la presente LPA, o para ser tenidos en cuenta en la misma, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Además de la traducción oficial, se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad encargada del reconocimiento.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. RESERVA

Todos los documentos de la contratación desarrollada dentro de la presente Licitación Privada Abierta estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación de conformidad a lo establecido en el numeral 4.7. -Información de carácter reservado en las propuestas- y aquellos que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso.

En consecuencia, de lo anterior, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica será revelada a los Proponentes y a terceros de conformidad con cada una de las etapas previstas en cada una de las LPA. Lo anterior, salvo la documentación e información derivada de los procesos de selección que sea considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en la LPA en observancia a lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 1712 de 2014.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en la presente Licitación Privada Abierta aceptan las condiciones aquí establecidas con la simple presentación de la Propuesta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.2. COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador será designado por el Contratante mediante acta y estará conformado por un profesional del componente técnico, uno del componente financiero y uno del componente jurídico.

Corresponde al Comité Evaluador verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, evaluar las propuestas y recomendar al Fideicomitente la propuesta más favorable, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá los siguientes componentes:

- **Verificación Jurídica:** Consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos legales y de las exigencias establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- **Verificación Técnica:** Consiste en verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos mínimos de experiencia exigidos en los presentes Términos de Referencia.
- **Verificación Financiera:** Consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos e indicadores financieros establecidos en los presentes Términos de Referencia.

En desarrollo de la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar, con el fin de realizar una evaluación objetiva, en los casos en que ello sea procedente conforme a los presentes Términos de Referencia.

La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje y se efectuará bajo los criterios de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**. Cuando el Proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes, el resultado de la evaluación será **NO HÁBIL**. La procedencia de la subsanación se determinará en el respectivo informe de evaluación y, cuando haya lugar a ella, el Proponente deberá presentar las aclaraciones o documentos requeridos dentro del término establecido en el **Anexo No. 3 - Cronograma** del proceso.

Cuando el Proponente incurra en alguna de las causales de rechazo previstas en los presentes Términos de Referencia, el resultado de la evaluación será **RECHAZADO**.

5.3. PROPUESTA HABILITADA

Estarán habilitadas las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los Términos de Referencia y sus Anexos.

El Contratante durante el término de evaluación verificará los Requisitos Habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su Propuesta.

5.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la carga de presentar su Propuesta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la Licitación Privada Abierta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las solicitudes de subsanación se realizarán en el Informe Preliminar de Evaluación, de conformidad con los plazos establecidos en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, con el fin que los Proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo con lo establecido por el Comité Evaluador, a los correos electrónicos obrasporimpuestos@fiducentral.com y opifiducia@sierracol.com.

No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las enviadas a un correo electrónico distinto a los establecidos en el presente numeral.

La no presentación de subsanación a los Requisitos Habilitantes por parte del Proponente será por sí misma tenida en cuenta como el desistimiento tácito de la Licitación Privada Abierta.

En el evento en que el Comité Evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un Requisito Habilitante y, por ende, no lo haya requerido en la forma y oportunidad dispuesto para ello, podrá solicitar a los Proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento. Esto se realizará por medio de documento publicado en la página web de Fiduciaria Central o correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de Adenda para la entrega de los documentos o aclaraciones solicitados.

Todos aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la Propuesta, o de aclaración o explicación, los Proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Ofertas.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta junto con la Oferta constituye un requisito no subsanable y dará lugar al rechazo de la Propuesta. Cuando la garantía sea aportada, pero presente errores o inconsistencias, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.1.10. -Garantía de seriedad de la propuesta- de los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: Los Requisitos Ponderables no son susceptibles de subsanación, pero podrán ser objeto de aclaración, siempre que esta no implique modificar, adicionar o mejorar la Oferta.

Nota 2: Los Contratos aportados para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de orden técnico no podrán ser objeto de cambio, sin embargo, si se podrá aportar documentos adicionales referentes a los mismos Contratos para validar la totalidad de los requisitos solicitados**.**

5.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Contratante rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

GENERALES:

1. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Cuando el Proponente, persona jurídica en forma individual presente más de una Oferta y no se informe el retiro de las propuestas adicionales conforme a lo establecido en el numeral 4.3. -Cargue de las ofertas-. En este evento, se rechazarán todas las Ofertas en las que dicho Proponente se encuentre involucrado.
3. Cuando la Propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un medio distinto a los indicados en los Términos de Referencia.
4. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, bien sea de orden jurídico, financiero y técnico, el Proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que, con los soportes existentes no cumplan con los Requisitos Habilitantes.
5. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la Oferta.
6. Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
7. Cuando el Proponente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los Anexos que permitan la calificación objetiva de las Ofertas presentadas.
8. Si al presentarse se considera único Proponente o fue la única Propuesta habilitada y no obtiene como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de Requisitos Ponderables.
9. Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
10. Si llega a existir diferencia en información exigida como Requisito Habilitante de orden técnico, financiero y/o jurídico aportado por un mismo Proponente para diferentes procesos licitatorios adelantados por Fiduciaria Central S.A., como vocera y administradora de cualquier Patrimonio Autónomo creado en virtud del Mecanismo de Obras Por Impuestos.
11. Si en uso de la potestad verificadora se solicita algún documento adicional de carácter técnico y/o jurídico y/o financiero, este debe ser concordante a los allegados inicialmente.
12. El no diligenciamiento y/o subsanación (cuando aplique) de uno o varios Anexo(s) necesarios que no permita la evaluación objetiva (documentos necesarios para la comparación de propuestas) de las Ofertas presentadas.
13. Si el Proponente presenta Propuesta sin haber cumplido lo establecido en el numeral 4.6. -Conocimiento del sitio del proyecto-, cuando aplique.
14. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

FINANCIEROS U OFERTA ECONÓMICA:

15. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros (la abstención se determinará cuando luego de solicitar el envío del dictamen a los estados financieros durante la subsanación y no se enviarán o exista un comunicado oficial del contador o revisor fiscal).
16. Cuando se presente información financiera que no corresponda a la vigencia exigida o sea inconsistente o contradictoria en la documentación anexada.
17. Cuando no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación.
18. Cuando el Oferente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se configurará causal de rechazo.
19. Cuando se presente la Propuesta y/o la Oferta Económica en hipervínculo de la herramienta Google drive o similares.
20. En caso de no poder conocer el contenido de la Oferta Económica o que los archivos tengan errores o fallas técnicas que impidan su apertura y lectura.
21. Cuando el valor total de la Propuesta del Proyecto no incluya y discrimine el IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.
22. Si no se presenta el desglose de la Oferta Económica en los formatos o estructura

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

establecidos en el numeral 7.1.1. -Oferta Económica-.

23. Cuando la Oferta Económica no se presente en pesos colombianos y/o la hoja "4_Presupuesto de Obra" no se encuentre firmada por el Representante Legal del Proponente.

24. La Propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado del proceso so pena de ser rechazada.

25. Cuando la Oferta Económica esté incompleta o presenten enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.

26. No consignar o no ofrecer dentro de la Oferta Económica el valor de un precio unitario o ítem con el debido Análisis de Precios Unitarios (APU), o si es consignado no afecte el valor total de la Oferta. Igualmente, no se aceptará cuando un ítem que teniendo cantidad y valor unitario su costo sea igual a cero o que por el contrario se ofrezca el ítem sin cantidad, ni valor unitario y su costo sea cero.

27. Los valores unitarios consignados en la Oferta Económica no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos en el **Formato No. 10 – Oferta económica**. De igual manera los valores unitarios ofertados deberán cumplir los rangos especificados en dicho Anexo, so pena de rechazo.

28. El Proponente, en su Oferta Económica no podrá modificar las cantidades, los ítems o referencias establecidas en los Anexos publicados, so pena de rechazo.

29. Si en virtud de la solicitud de aclaraciones y/o justificaciones al Proponente en caso de que se considere la Oferta como Artificialmente Baja, y este no responda al requerimiento de justificación por parte del Comité Evaluador o las justificaciones y/o aclaraciones no sean satisfactorias o este determine que la Oferta Económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se procederá con el rechazo.

JURÍDICOS:

30. Presentar diferentes estructuras de constitución del Proponente (individual o Proponente plural).

31. Cuando el proponente (sea individual o como miembro de una figura asociativa) no cumpla con el tiempo de constitución solicitado para las personas jurídicas.

32. Cuando el Proponente, persona jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.

33. Cuando el Proponente o alguno de los miembros de la figura asociativa, se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar Propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

34. Cuando el Proponente, alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes, se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

35. Cuando el Proponente, alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes, se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

36. Cuando el Proponente, alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes, esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.

37. Cuando el Proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Propuesta, o cuando, habiéndola presentado, no subsane dentro del término establecido las inconsistencias identificadas por el Comité Evaluador. El recibo de pago expedido por la aseguradora deberá acompañar la garantía y podrá ser aportado o subsanado dentro del término concedido para la subsanación.

38. Cuando la constitución del Proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
39. Cuando el Proponente en la Propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
40. Cuando el Proponente de manera individual o alguno de los integrantes de la figura asociativa, se le hayan aplicado caducidades, multas, sanciones, apremios, o, cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de la Propuesta, por el incumplimiento total o parcial en la ejecución de Contratos con empresas privadas y/ o entidades públicas, bien sea que se les haya impuesto de manera individual, o, como miembros de una figura asociativa.
41. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso o se modifique cambio del representante legal.
42. En el caso de presentar la Propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o, el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
43. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente Propuesta en la LPA directamente o participando a través de figura asociativa.
44. Cuando no se cumpla con el porcentaje exigido para el líder en caso de las figuras asociativas.
45. Cuando no se cumplan con los porcentajes mínimos de participación de las figuras asociativas.
46. Cuando la persona jurídica, Proponente Individual o integrante del Proponente plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 – disolución de la persona jurídica.
47. Cuando el Proponente (persona jurídica, ya sea de forma individual, como socio, o, como miembro de una figura asociativa) no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).
48. Si el Registro Único De Proponentes no está renovado, actualizado y en firme para la fecha de cierre del Presente proceso.
49. Cuando el Proponente, de manera individual o como integrante de una figura asociativa sea persona natural.

TÉCNICOS:

50. Cuando la Propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
51. Cuando la Propuesta presentada supere o sea menor el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
52. Cuando el Proponente no presente junto con la Propuesta, la Oferta Económica y/o la experiencia mínima habilitante.
53. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
54. Cuando el Proponente no presente el **Formato No. 8 - Experiencia mínima** diligenciado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

55. Cuando en la etapa de subsanación, se sustituyan o se alleguen Contratos adicionales a los inicialmente registrados en el **Formato No. 8 - Experiencia mínima**.
56. Cuando, como resultado de la verificación prevista en el numeral 8.1. -Verificación de la no concentración de contratos-, se evidencie que el Proponente individual o alguno de los integrantes de un Proponente plural supera el límite máximo de adjudicaciones allí establecido.
57. Cuando, como resultado de la verificación prevista en el numeral 6.3.4. -Información sobre Subcontratistas Estratégicos-, proceda el rechazo de la propuesta conforme a lo allí establecido.

5.6. METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

La evaluación de las Propuestas comprenderá la verificación de los Requisitos Habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, cuyos resultados se consignarán en un Informe Preliminar de Evaluación que será publicado para conocimiento de los Proponentes.

A partir de la publicación del Informe Preliminar, los Proponentes podrán presentar observaciones a los resultados de la evaluación, así como aportar los documentos necesarios para subsanar los Requisitos Habilitantes que no se encuentren acreditados, de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia. Respecto de los Requisitos Ponderables, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones sobre la información presentada, cuando lo considere necesario, sin que ello permita modificar o mejorar la Propuesta.

Una vez analizadas las subsanaciones u observaciones presentadas por los Proponentes y atendidas las aclaraciones que correspondan respecto de los Requisitos Ponderables, el Comité Evaluador consolidará los resultados y publicará el Informe Final de Evaluación, en el que se establecerá el orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido por cada Proponente habilitado.

El Comité Evaluador informará al Fideicomitente por escrito, el orden de elegibilidad y recomendará la aceptación de la Oferta del Proponente que ocupó el primer puesto, es decir, el que obtuvo el mayor puntaje. Posteriormente, el Fideicomitente instruirá al Patrimonio Autónomo para la celebración del Contrato.

5.7. TRASLADO DE EVALUACIONES

Los informes de evaluación serán publicados en la página web https://www.fiducentral.com/obras-por-impuestos/licitaciones-oxi en los tiempos establecidos en el **Anexo No. 3 - Cronograma** de la LPA. Posterior a su publicación y dentro de los términos, los interesados podrán presentar observaciones a dichos informes mediante los correos electrónicos obrasporimpuestos@fiducentral.com y opifiducia@sierracol.com, las cuales serán resueltas mediante el documento que corresponda según lo establecido en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, y de manera extraordinaria en un documento aclaratorio.

Las observaciones presentadas fuera de tiempo o por otro medio, no serán tenidas en cuenta y no habrá lugar a cualquier reclamación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez evaluados los Requisitos Ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más Proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

a. Se preferirá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de evaluación referente a la experiencia adicional.

b. Si persiste el empate, se preferirá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia referente a la Oferta Económica.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Se generará una citación virtual a los Oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate. De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, el Contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

Desde que se inicia la audiencia se dará clic al botón de grabar y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

1) Posteriormente, la persona que preside la reunión y como representante de Fiduciaria Central S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
2) Una vez compartida la pantalla, el representante de Fiduciaria Central S.A., abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los Oferentes que se encuentran en condición de empate.
3) Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los Oferentes, utilizará la formula aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

a. = aleatorio () * 100

Nota: Para esto antes de utilizar la formula se deshabilitará la opción de cálculo automático, con esto se garantizará que a medida que se realice el cálculo para cada Proponente no cambie el de los anteriores.

4) De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto.

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el Comité Evaluador.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.9. SELECCIÓN DE ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Si luego de la verificación de los Requisitos Habilitantes sólo uno de los Proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la Oferta respecto de los factores ponderables. Para que la Oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el setenta por ciento (70%) del puntaje solicitado en los Requisitos Ponderables, de no ser así, se considerará causal de rechazo y se procederá con la expedición del acta de declaratoria de desierta o fallida de la LPA.

5.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA

1. Cuando no se presenten Propuestas.

2. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, financiero y técnicos de experiencia previstos en los Requisitos Habilitantes de estos Términos de Referencia.

3. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los Oferentes.

4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

5. Cuando el Fideicomitente no acoja la recomendación dada por el Comité Evaluador respecto al orden de elegibilidad por razones jurídicas, financieras o técnicas y se opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual, deberá motivar su decisión.

6. Cuando siendo un único Oferente, no cumpla el porcentaje mínimo solicitado en los Requisitos Ponderables, establecido en el numeral 5.9. -Selección de único proponente y aceptación de la oferta-.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

5.11. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la Licitación Privada Abierta que se halle en curso, inclusive antes de la firma del Contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, el Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, previa instrucción del Fideicomitente.

5.12. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Contratante podrá modificar o revocar el acta de aceptación de la Oferta, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación y la suscripción del Contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del Proponente Seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que puedan afectar la imagen y el buen nombre del Fideicomitente y del Contratante.

Así mismo: (i) la no constitución de las pólizas de cumplimiento y las demás exigidas en el Contrato, dentro del término establecido; (ii) la no presentación o la presentación incompleta de las hojas de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

vida junto con los soportes del personal mínimo requerido, darán como consecuencia la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, se revocará el acta de aceptación de la Oferta y se aceptará la Oferta del Proponente que haya quedado en el segundo lugar del orden de elegibilidad. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con la Propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad jurídica del Proponente:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al **Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta** que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia, suscrita por el Proponente y/o su representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir los datos del Proponente incluyendo el correo electrónico y número de celular, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al Proyecto o a la ejecución del Contrato.

Como parte de su Propuesta el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato que se le adjudique y sus Anexos técnicos y operativos, mediante la suscripción y presentación de la carta presentación de la Oferta.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El Proponente, tanto individuales como los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo, so pena de rechazo.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato que se derive

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.

- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la Propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual, el órgano competente lo faculta para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de ser Seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínima con tres (3) años de antelación al cierre de la presente Licitación Privada Abierta. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LPA.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
- Nombramiento de revisor fiscal, en caso de que proceda.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la Propuesta no sea habilitada jurídicamente; tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el Proponente en los términos y plazos señalados, so pena de rechazo de la Propuesta.

6.1.3. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá como Proponente plural o figura asociativa, la Propuesta presentada por un Consorcio o Unión Temporal conformadas única y exclusivamente por personas jurídicas. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cada uno de los integrantes del Proponente plural, persona jurídica nacional, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- Al acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes.
- En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la Propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en caso de ser Seleccionado y si se requiere establecer las facultades del representante legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Los integrantes del Proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.
- Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o listas cautelares.
- La garantía de seriedad de la Propuesta tratándose de Proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia, deberá indicar los integrantes del Proponente plural y su porcentaje de participación.
- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el Contrato, requerirá autorización escrita del Contratante.
- Para efectos impositivos, a los Consorcios y Uniones Temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la Propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de Términos de Referencia.
- Si el Proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la Propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta, adjudicación, celebración y ejecución del Contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante.
- Si el Proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

6.1.3.1. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El Proponente plural deberá presentar el documento de constitución a través de las figuras asociativas de Consorcio o Unión Temporal **Formato No. 4 - Documento de conformación de proponente plural**, en el cual constará por lo menos:

- Los Proponentes personas jurídicas deberán anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
- El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- El Proponente podrá asignar nombre al Consorcio o Unión Temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre del Contratante o del Contribuyente.
- El líder de la figura asociativa deberá tener el mayor porcentaje de participación y su representante legal actuará como representante legal de la figura asociativa, el mismo deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 60%. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%, los participantes diferentes al líder deberán ser de al menos el (20%). En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

- La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- Señalar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. De no especificar dentro del Modelo documento de conformación de proponente plural **Formato No. 4 - Documento de conformación de proponente plural**, se entenderán que actúan a título de Consorcio.
- Si la figura asociativa establecida corresponde a una Unión Temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la Propuesta y en la ejecución del Contrato y expresar que responderá a las sanciones de manera limitada conforme a la participación de los miembros. Las actividades por desarrollar para cada integrante deberán ser distintas para cada uno.
- La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato.
- En el caso de conformación de Consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.
- Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de rechazo de la Propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- En todos los casos de Propuestas presentadas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4. APODERADOS

Cuando el Oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato respectivo.

El Proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. Comunicaciones que no vengan expresamente suscritas por parte del representante legal o apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario. En caso de que el poder no se encuentre suscrito con anterioridad a la fecha de cierre para presentación de ofertas por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

6.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El Proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá tener actualizada su actividad económica de acuerdo con la nueva clasificación de código CIIU y que correspondan al objeto del Contrato, en alguno de los siguientes códigos:

Código CIIU	Clase
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil

Tabla 2. Códigos CIIU

6.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los Proponentes nacionales que se presenten de forma individual y cada una de las personas integrantes del Proponente plural deberán estar inscritos, en el Registro Único de Proponentes y deberán presentar el Certificado expedido y actualizado por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente LPA.

El RUP será considerado un requisito obligatorio habilitante, del cual se verificarán aspectos de capacidad financiera y técnica, y el no cumplimiento de este requisito dará como consecuencia el rechazo de la Propuesta. No obstante, es importante mencionar que el Proponente deberá anexar todos los documentos solicitados para la acreditación de la capacidad financiera y de la capacidad técnica requeridos dentro de los Términos de Referencia.

No estar inscrito en el RUP, o, no tener el mencionado registro actualizado, renovado (con información financiera del año fiscal inmediatamente anterior) y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA, dará como consecuencia el rechazo de la Propuesta. La no presentación del certificado podrá subsanarse hasta el término máximo para la subsanación de los Requisitos Habilitantes y, en todo caso, el Comité Evaluador verificará que la inscripción, actualización y firmeza se haya obtenido hasta máximo la fecha de cierre de la LPA, so pena de rechazo de la Propuesta.

6.1.7. MULTAS Y SANCIONES

Los Proponentes deberán manifestar expresamente que no han sido multados o sancionados directamente o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, durante los tres (3) años anteriores al cierre del proceso, por el incumplimiento en la ejecución de Contratos, con empresas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

privadas o entidades públicas. Esta situación será verificada en el Registro Único de Proponentes, de aquellos Oferentes que cuenten con el mencionado registro, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En todo caso, el Proponente deberá allegar una declaración juramentada **Formato No. 3 - Declaración juramentada multas, sanciones y apremios** declarando si se le han impuesto o no caducidades, multas, sanciones, apremios, o, cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la Propuesta.

En el evento de que hayan sido aplicadas sanciones por incumplimiento total o parcial de un Contrato desarrollado con entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años, la Propuesta será rechazada.

6.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal **Formato No. 5 – Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral.**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016. De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la Propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el **Anexo No. 3 - Cronograma**, so pena de rechazo de la Propuesta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.1.9. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar:

PERSONA JURÍDICA: El proponente, persona jurídica, deberá aportar alguno de los 3 documentos que se enuncian a continuación:

- Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia).
- Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL.

Nota 1: En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Nota 2: En caso de que aplique, la certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá actualizarse, constituyéndose en un requisito previo a la suscripción del contrato resultante.

6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta una garantía de seriedad de la Propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de entidades particulares, así:

1) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado.
3) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VÍA SARAVENA - LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA - LA ANTIOQUEÑA, K122+000 AL K124+600, ARAUCA** - **NIT 830.053.036-3**.
5) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el documento de identidad y/o como figura en el certificado de existencia y representación legal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6) Cuando la Propuesta la presente una figura asociativa, la garantía debe ser tomada a nombre de la misma, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su participación en el mismo.
7) La garantía debe acompañarse con el recibo de pago o el certificado de no expiración por falta de pago, expedido por la aseguradora, no es el soporte de transacción electrónica, requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
8) El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Con la presentación oportuna de la Propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Términos de Referencia y sus respectivas adendas.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario.
b. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del Proponente Seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Nota: Cuando la garantía de seriedad de la Propuesta se aporte, pero no cumpla con alguno de los términos y condiciones establecidos en el presente numeral, el Comité Evaluador requerirá al Proponente, a través del respectivo Informe de Evaluación, para que dentro del término establecido para la subsanación realice las aclaraciones o presente el documento ajustado, según corresponda. Si el Proponente no atiende el requerimiento dentro del término señalado o no subsana adecuadamente las inconsistencias identificadas, la Propuesta no será habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la Propuesta será causal de rechazo.

6.1.11. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Proponente, quien debe ser persona jurídica hará allegar copia legible de la cédula de ciudadanía o el pasaporte por ambas caras, se deberá cumplir este requisito por parte del representante legal. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

6.1.12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Proponente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. El Proponente deberá cumplir este requisito por parte de este y del representante legal, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del Proponente y representante legal en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

6.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, respecto del representante legal del Proponente. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los representantes de los integrantes, si se presentaren antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada. El Contratante verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizado a través de la página web de la Policía Nacional.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.15. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Proponente, su representante legal o su apoderado y aquellos que ostenten la calidad de administradores según lo definido en el Código de Comercio, no podrán encontrarse reportados en las listas restrictivas LA/FT FPADM. En consecuencia, deberá presentar junto a su oferta el **Formato No. 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, con el cual otorga cada uno de los Proponentes ya sea que participen en su calidad de personas jurídicas, naturales o como integrantes del Proponente plural, a Fiduciaria Central S.A. en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

De no presentarse el Anexo, se entenderá que con la presentación de la Propuesta otorga la autorización para realizar esta verificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.1.15.1. MONITOREO DE VERIFICACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS (SARLAFT) Y DEMÁS DELITOS CONEXOS

La Fiduciaria, a través de su Coordinación de Gestión de Clientes, en el marco de sus funciones de monitoreo y control frente a los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción realizará mensualmente el cruce de la base de contratistas derivados y sus Personas Vinculadas con listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia, antecedentes e inhabilidades reportadas por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En caso de identificarse coincidencias que generen señales de alerta, se realizará el proceso interno de análisis, evaluación y si corresponde, el tratamiento de operaciones inusuales. Así como también los respectivos reportes al Fideicomitente y a los entes de control competentes, según lo establecido en los manuales y procedimientos internos del SARLAFT.

6.1.16. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Proponente deberá diligenciar junto con su Propuesta el **Formato No. 11 - Certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo**, solo es obligatorio para las contrapartes que por normas legales están obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, lo anterior, de conformidad con lo establecido con la Circular Externa 100-000005 del 17 de junio de 2014, están obligados a adoptar el sistema aquellas sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que al 31 de diciembre registren ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.

6.1.17. FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Proponente deberá diligenciar y allegar junto con su Propuesta el **Formato No. 12 - Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo**. En caso de Proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

6.1.18. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el revisor fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Con la Propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del Proponente:

Los Proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados, en el caso de ofertas presentadas por Unión Temporal, Consorcio, cada integrante del Proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Los estados financieros entregados deberán estar acorde con lo preceptuado por el Decreto 3022 de 2013 y 2420 de 2015, Norma de aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. Además de lo dispuesto en las Leyes 222 de 1995, Ley 43 de 1990 y el Decreto 2649 de 1993.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en los indicadores financieros de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de Requisitos Habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, de lo contrario se procederá con el rechazo de la Propuesta.

Los documentos relacionados en el cuadro a continuación deberán allegarse junto con la Propuesta, a más tardar en la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Licitación Privada Abierta, so pena de rechazo:

Documentos:	**Indicadores:**
• Balance general (o estado de Situación Financiera) y Estado de resultados. • Notas a los estados financieros. • Certificación y Dictamen de los estados financieros.	• Indicadores financieros. • Indicadores de capacidad organizacional.

6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- **Balance General:** Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.

- **Estado de Resultados:** Ingresos (operacionales y no operacionales), utilidad operacional, gastos (operacionales y no operacionales), gastos de intereses.

Es decir, deberán contener y evidenciar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas financieras necesarias para calcular y evaluar los indicadores financieros solicitados.

Los estados financieros, las notas a los estados financieros, la certificación y el dictamen a los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a las normas y técnicas contables vigentes, así como a los establecido en los presentes Términos de Referencia.

Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 4 del decreto 2649 de 1993 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen.

Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Nota 1: En el caso de Ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Nota 2: Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo; se recuerda que el RUP de acuerdo con lo estipulado en los presentes TDR es un requisito exigible, remitirse al numeral de registro único de Proponentes de estos.

6.2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.

Nota: Se deben entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos por intereses individualmente.

6.2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Este numeral corresponde a dos documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:

Certificación de los Estados Financieros: El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen:

> *"ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".*

La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público.

Dictamen: Documento suscrito por el revisor fiscal y/o contador público independiente que los dictamina, cuando aplique, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

> *"ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
>
> *Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuando los estados financieros se presenten, conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C. y sus modificaciones.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y las normas que las cambien, modifiquen, adicionen o reglamenten, establece:

"Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos".

Por lo anterior, si el Oferente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado en atención al contenido, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa. En caso de tener salvedades y estas están relacionadas con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el Proponente será rechazado.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.

Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que esté adscrito, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior.

En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función.

El dictamen a los estados financieros mínimo deberá estar suscrito por el contador público independiente o el revisor fiscal si está obligado a tenerlo.

Nota 2: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del Comité Evaluador.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 3: Los documentos de certificación y dictamen debe contener como mínimo los siguientes puntos: a) Identificación de la empresa certificada y/o dictaminada; b) Periodo evaluado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación y/o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión. En caso de no encontrarse alguno de estos puntos dentro de la certificación se solicitará aclaración dentro del periodo de subsanación.

6.2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público - Revisor Fiscal, en caso de aplicar) que certifican y dictaminan los estados financieros.

El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de recibo de Propuestas.

6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES

Los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Indicadores financieros	
Indicador	**Criterio**
Capital de trabajo	CT = (AC - PC) ≥ 30% del P.E.
Apalancamiento total	≤ 1,5
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,4
Nivel de endeudamiento	Menor o igual ≤ 65%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 1,5
Patrimonio neto	≥ 30% del P.E.

Tabla 3. Indicadores financieros

Nota: No se aceptarán proponentes o integrantes de figuras plurales, cuyos estados financieros presenten pérdida operativa (utilidad operacional negativa). Será causal de rechazo. No se procederá con la evaluación de cualquier otro aspecto del proceso

Capital de trabajo (ct): Son todos aquellos recursos que requiere una empresa para poder operar de forma continua:

$$\text{Capital de Trabajo} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

Apalancamiento total: Muestra la capacidad de cobertura del proponente frente a las obligaciones:

$$\text{Apalancamiento Total} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}}$$

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \text{ x } 100$$

Razón de Cobertura de intereses: Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interés}}$$

Nota 1: Los Proponentes, ya sea que se presenten de forma individual o como integrante del Proponente plural, cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente individual o como integrante del Proponente plural CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) deberá anexar la copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Patrimonio neto: Mide la cantidad de recursos propios del proponente:

$$\text{Patrimonio neto} = (\text{Activo total} - \text{Pasivo total})$$

6.2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Criterio**
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a ≥ 4 %
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 4 %

Tabla 4. Indicadores capacidad organizacional

Nota 1: En caso de que el Oferente sea sin ánimo de lucro no se solicitarán indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Muestra la rentabilidad y estabilidad del Proponente, con la capacidad para ejecutar el presente Contrato:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

$$ROE = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}\ x\ 100\%$$

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio:

$$ROA = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}\ x\ 100\%$$

NOTA GENERAL REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

En caso de presentarse Proponente plural (si aplica) cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} (\text{indicador}_i)\ \text{x porcentaje de participación i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en los indicadores financieros de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El Proponente deberá acreditar su capacidad técnica mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos y la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Los Proponentes deberán acreditar como mínimo **DOS (2)** y máximo **TRES (3)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, en los últimos veinte (20) años, que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance**: "CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO Y/O DE CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS"** y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a cero punto cinco (0.5) veces el valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.

Nota 1: Se entenderá que un Contrato se encuentra terminado y recibido a satisfacción cuando no existe ninguna actividad, entrega u obligación pendiente por parte del Contratista, y la entidad Contratante ha emitido el correspondiente acto o documento de recibo a conformidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 2: La experiencia mínima requerida deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del **Formato No. 8 - Experiencia mínima**. En el formato deberán relacionarse los contratos con los cuales se acredita la experiencia mínima requerida, identificándolos con el consecutivo con el que se encuentran registrados en el RUP.

Nota 3: Si presenta un número de contratos superior al máximo permitido, el Comité Evaluador únicamente verificará los tres (3) contratos de mayor valor.

Nota 4: La no presentación del **Formato No. 8 - Experiencia mínima**, dará lugar al rechazo de la Propuesta.

Nota 5: Cuando la Propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato válido de los exigidos para la experiencia mínima habilitante. Los contratos aportados para este efecto deberán haber sido ejecutados directamente por el respectivo integrante, ya sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa.

Nota 6: Entiéndase por alcance, el conjunto de actividades, obras o componentes efectivamente ejecutados en desarrollo del contrato, que puedan ser acreditados de manera clara mediante los documentos establecidos en los presentes Términos de Referencia, independientemente de que se encuentren expresamente relacionados o no en el objeto contractual.

Nota 7: Cuando los contratos aportados para acreditar la experiencia comprendan diferentes actividades, bienes, servicios o componentes, de los cuales solo una parte corresponda al alcance exigido en los presentes Términos de Referencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades objeto de acreditación.

Para tal efecto, el Proponente deberá demostrar de manera clara e inequívoca el alcance y el valor ejecutado correspondiente al alcance objeto de acreditación, mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 6.3.2. -Reglas para la acreditación de la experiencia-. Cuando no sea posible establecer dicho valor, únicamente se acreditará la parte que se encuentre debidamente soportada.

Así mismo, el Proponente deberá resaltar en los documentos aportados para acreditar la experiencia los ítems o actividades que pretenda acreditar, de manera que estos puedan ser identificados y verificados por la Entidad.

6.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida (habilitante y ponderable) deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Adicionalmente, dicha experiencia deberá acreditarse mediante documento expedido por el contratante, suscrito por su representante legal o por la persona competente para su expedición, en la que conste:

- **a.** Objeto, alcance u obligaciones.
- **b.** Plazo de ejecución o fechas de inicio y terminación.
- **c.** Nombre del contratante.
- **d.** Nombre del contratista.
- **e.** Identificación del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

f. Fecha de inicio (día, mes y año).
g. Fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de la certificación (día, mes y año).
i. Valor del contrato y valor ejecutado.
j. Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

1. El proponente podrá adjuntar acta de liquidación y/o acta de entrega o recibo definitivo y/o acta de terminación y/o copia de los contratos y/o demás documentos soporte que considere necesarios, con el objeto de ampliar la información y demostrar el cumplimiento del requisito. En todo caso, estos documentos deberán ser suscritos por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

2. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

3. En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

a. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.

b. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

4. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas o de sus socios o accionistas. **La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.**

5. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

6. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios y/o Contratos Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

7. Para efectos de la acreditación de la experiencia, se tomará el valor ejecutado registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando, de acuerdo con las condiciones de acreditación de la experiencia establecidas en los presentes Términos de Referencia, únicamente sea procedente considerar una parte del valor ejecutado del contrato, se tendrá en cuenta exclusivamente el valor correspondiente al alcance objeto de acreditación, siempre que se encuentre debidamente soportado. En este caso, dicho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

valor se expresará en SMMLV, tomando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de terminación del contrato.

8. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada mediante cualquier tipo de figura asociativa, la acreditación de la experiencia se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante unión temporal, deberá aportarse el acta de conformación en la que consten las actividades ejecutadas por cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que el integrante que acredita la experiencia haya ejecutado las actividades técnicas relacionadas con la experiencia solicitada, así como su porcentaje de participación en la ejecución del contrato. Para efectos del valor del contrato, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del Proponente, siempre que corresponda a las actividades técnicas objeto de acreditación.

b. Si la ejecución del contrato se realizó mediante consorcio, se aceptará el objeto ejecutado por el consorcio. No obstante, para efectos de acreditar las cantidades de obra o actividades ejecutadas y el valor del contrato, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato.

c. En el evento en que un contrato o proyecto aportado para acreditar la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto solo será tenido en cuenta una (1) vez para efectos de la acreditación de la experiencia.

d. Cuando la experiencia sea acreditada por uno o varios integrantes de un proponente plural, las cantidades de obra o actividades ejecutadas se computarán exclusivamente en proporción al porcentaje de participación que cada uno de ellos haya tenido en la ejecución del contrato o proyecto aportado.

e. La experiencia acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural podrá acumularse para efectos de acreditar el cien por ciento (100 %) de la experiencia mínima requerida.

9. El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

10. Los interesados que objeten la experiencia de algún otro proponente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás proponentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

11. La fecha de inicio de la ejecución del contrato debe indicar día, mes y año. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de inicio el primer día del mes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para efectos de evaluación de la fecha de inicio de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la fecha de suscripción del Contrato, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la fecha de inicio del contrato corresponde a la misma de suscripción del contrato.

12. La fecha de terminación de la ejecución del contrato debe indicar día, mes y año. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la fecha de terminación de la ejecución de los contratos, la entidad validará la fecha de entrega y/o recibo final y/o fecha del acta final y/o fecha de liquidación como fecha de terminación.

13. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Acta de liquidación.
- Certificación de experiencia.
- Acta de entrega o de recibo definitivo.
- Acta de terminación y/o final.
- Acta de inicio u orden de inicio.
- Contrato.

Nota 1: En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 2: Los **Formatos No. 8 - Experiencia mínima** y **No. 9 - Experiencia adicional** deberán presentarse en formato Excel y PDF. En caso de inconsistencia entre lo consignado en dichos formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo verificado en estos últimos, conforme al orden de prevalencia establecido previamente.

6.3.3. PERSONAL REQUERIDO

Para el desarrollo del Contrato, el Proponente Seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución de este, el cual es de carácter obligatorio en el Proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el Oferente Seleccionado previos al Acta de Inicio del contrato y de acuerdo con los requerimientos de cada etapa del Contrato, a fin de validar que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos. Con la presentación de la Propuesta el Proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del Contrato y los mantendrá durante la ejecución de este, de modo que, para la elaboración de su Oferta Económica debe tener en cuenta la totalidad del personal requerido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El personal de acuerdo a los perfiles solicitados y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del Contrato deben ser contemplados en la elaboración de su Oferta Económica y además, aquel personal que el Oferente considere necesario para la correcta ejecución del Contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del Contrato dentro del valor de Propuesta y cumpliendo con el plazo establecido para la ejecución, por cuanto, el Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

El Contratante y el Supervisor del Contrato se reservan el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante la ejecución. Esto en caso de verificar que el personal propuesto no cuenta con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente Licitación Privada Abierta.

Cuando el Proponente Seleccionado, o uno de sus integrantes tenga uno o más Contratos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos con Fiduciaria Central S.A., se verificará, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, que el personal propuesto no supere el cien por ciento (100%) de la dedicación acumulada, en cuyo caso, la Entidad Contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Antes de iniciar la ejecución, la Gerencia será la encargada de dar visto bueno a los profesionales presentados, la cual aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que se presenten observaciones respecto de los profesionales presentados, el Proponente Seleccionado deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, la Entidad Contratante dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes, para efectuar la validación y remitir a la Gerencia para su aval definitivo.

Para efectos de la verificación de los profesionales propuestos, el Proponente deberá adjuntar los siguientes soportes:

a) Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique la tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia y antecedentes.

b) Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
c) Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

El Oferente deberá relacionar el personal y recursos con los cuales atenderá los compromisos establecidos en el Contrato, los tiempos de dedicación de cada una de las tarifas correspondientes al valor de la hora/hombre o del recurso a utilizar.

El personal requerido para el siguiente proceso deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **Anexo No. 5 - Personal requerido**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.3.4. INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATISTAS ESTRATÉGICOS

El Proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Formato No. 13 – Información de Subcontratistas Estratégicos**, mediante el cual informará los subcontratistas estratégicos o especializados que pretenda vincular para la ejecución de actividades principales del objeto contractual, cuando estos hayan sido identificados al momento de la presentación de la propuesta.

Se entenderán como subcontratistas estratégicos aquellos que ejecuten actividades especializadas, esenciales o críticas para el cumplimiento del objeto contractual, o aquellos cuya participación represente un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Cuando el Proponente manifieste que no tiene identificados subcontratistas estratégicos al momento de presentar la oferta, deberá indicarlo expresamente en el **Formato No. 13.**

Con base en la información suministrada en el **Formato No. 13**, el Contratante podrá verificar que los subcontratistas estratégicos informados no presenten una concentración de participación que pueda afectar los principios de pluralidad, competencia efectiva y distribución equilibrada de los contratos dentro de los proyectos administrados por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** y/o aquellos informados por el contribuyente **SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC.**, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

En caso de evidenciarse que un mismo subcontratista estratégico participa simultáneamente en un número de contratos que comprometa objetivamente su capacidad operativa, técnica, financiera o administrativa para atender adecuadamente las obligaciones asumidas, el Contratante podrá:

a. Solicitar al Proponente información adicional que demuestre la capacidad real del subcontratista para ejecutar las actividades propuestas.

b. Requerir la sustitución del subcontratista propuesto.

c. Rechazar la propuesta cuando la concentración evidenciada genere riesgos ciertos para la adecuada ejecución del contrato y el Proponente no adopte las medidas correctivas requeridas.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el Contratista pretenda vincular, sustituir o modificar un subcontratista estratégico, deberá informar previamente dicha circunstancia a la Interventoría y Gerencia del Proyecto, cuya aprobación será requisito para la vinculación.

6.3.5. CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS EXPEDIDA POR LA ARL

El Proponente deberá allegar junto con su propuesta la **certificación de asignación de riesgos expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)** a la cual se encuentre afiliado, en la que se indique la clase de riesgo correspondiente a las actividades desarrolladas. En caso de Proponente plural, la certificación podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. REQUISITOS PONDERABLES

7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del título anterior tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual, se hará con base en los siguientes criterios ponderación:

N°	Factores de evaluación	Puntos
1	Oferta económica	50
2	Experiencia especifica adicional	40
3	Promoción a la industria local	10
Total		**100**

Tabla 5. Factores de evaluación

Si la oferta económica presentada incurre en alguna de las causales de rechazo indicadas en el numeral 5.5. -Causales de rechazo-, no se asignará puntaje en ningún otro factor de evaluación.

7.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 10 – Oferta Económica**, atendiendo las instrucciones y notas contenidas en dicho formato.

Para la elaboración de su oferta, el Proponente deberá realizar los análisis que considere necesarios, teniendo en cuenta la totalidad de las actividades, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas para la ejecución del contrato.

El valor de la oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, incluyendo todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Proponente deberá considerar, entre otros, los costos asociados a la disponibilidad de su organización, arrendamientos, cargas tributarias, servicios públicos, garantías y pólizas, desplazamientos, jornadas nocturnas, dominicales y festivas, así como los costos derivados de la administración de los riesgos previsibles propios de la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el Proponente declara que conoce las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del proceso y que, para la estructuración de su propuesta económica, tuvo en cuenta todos los factores, costos y riesgos previsibles que puedan incidir en la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por su omisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos para la determinación del valor de su oferta:

- MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- El valor total de la Propuesta del Proyecto debe incluir y discriminar el IVA, SO PENA DE RECHAZO, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren. Se deberá detallar que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

insumos, ítems, rubro, actividad son exentos y/o excluidos de IVA y los que están gravados indicar la tarifa (%). Lo anterior se deberá detallar en el **Formato No. 10 – Oferta Económica**, indicando la norma legal que así lo establece.

- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario o ítem, u ofrecer un precio y que por consiguiente no afecte el valor total de la Oferta. Igualmente, no se aceptará cuando un ítem que teniendo cantidad y valor unitario su costo sea igual a cero o que por el contrario se ofrezca el ítem sin cantidad, ni valor unitario y su costo sea cero.
- El costo total de la Propuesta económica será igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- Se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos dentro de la Oferta Económica.
- El Proponente deberá presentar, so pena de rechazo, junto con la oferta económica, el análisis de precios unitarios correspondiente a cada uno de los ítems relacionados en el **Formato No. 10 – Oferta Económica**. Dicho análisis deberá incluir información detallada y desagregada de los siguientes componentes y los que el Proponente considere necesarios para la correcta ejecución de los trabajos:

Costos directos:

- Mano de obra: jornales, horas hombre, salarios mínimos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, seguridad industrial, (dotación), salud ocupacional, entre otros requisitos legales. Cabe señalar que el Proponente favorecido no podrá vincular a sus empleados a ningún tipo de cooperativa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006.
- Materiales: Cantidades, especificaciones técnicas, precios, origen y condiciones de suministro.
- Equipos y herramientas: tarifas horarias, consumo de combustible, mantenimiento, depreciación y operación.
- Transportes.

Costos Indirectos - Desglose AIU:

- Administración del proyecto: personal administrativo, logística, seguros, licencias, permisos, servicios públicos, entre otros.
- Utilidades: margen de ganancia del contratista.
- Imprevistos: porcentaje destinado a cubrir riesgos no previstos, conforme a lo permitido por la normatividad vigente.

El personal, material, herramientas y equipos antes de ser suministrado e ingresados a la obra, serán revisados y aprobados por la Interventoría.

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Contratante y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las Ofertas de los Proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.

- Los valores unitarios ofertados consignados en la Oferta Económica deberán cumplir los rangos de precios especificados en el **Formato No. 10 – Oferta Económica**, so pena de rechazo.

- El Proponente, en su Oferta Económica no podrá modificar las cantidades, los ítems o referencias establecidas en los Anexos publicados, so pena de rechazo.

- El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato **Excel** y **PDF**. El archivo en formato PDF deberá estar debidamente firmado por el proponente o su representante legal, según corresponda.

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

El Contratante verificará que la Propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones. La Propuesta económica, en ninguna circunstancia, podrá superar el cien por ciento (100%) del Presupuesto Estimado, so pena de ser rechazada.

El valor estimado del Contrato incluirá la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de elementos solicitados, por el respectivo precio unitario.

Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico se utilizará el método MENOR VALOR tal como se muestra a continuación:

A. Menor Valor

Para la asignación del puntaje correspondiente a la Oferta Económica, se empleará un modelo de evaluación lineal basado en la ecuación de una recta, con el fin de promover la presentación de Ofertas competitivas.

El puntaje máximo de cincuenta (50) puntos será otorgado a la Oferta Económica con el valor más bajo presentada y habilitada, mientras que la Oferta con valor más alto habilitada recibirá veinticinco (25) puntos. Las demás Ofertas recibirán un puntaje proporcional conforme a su valor, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = m * V_i + b$$

Donde:

P_i: Puntaje asignado a la Oferta Económica del Proponente i
V_i: Valor de la Oferta Económica presentada por el Proponente i
V_{min}: Valor de la Oferta Económica más baja entre todas las Ofertas habilitadas
V_{max}: Valor de la Oferta Económica más alta entre todas las Ofertas habilitadas
m: Pendiente de la recta, calculada como:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

$$m = \frac{-25}{V_{max} - V_{min}}$$

- b: Intersección con el eje vertical, calculada como:

$$b = 50 - (m * V_{min})$$

Una vez determinados los valores de m y b, se procederá a calcular el puntaje de cada Oferta Económica utilizando la fórmula indicada. En todo caso, únicamente se tendrán en cuenta las Ofertas que hayan sido habilitadas en la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Habilitantes.

7.1.1.1. CONTROL DE VALORES UNITARIOS EN LA OFERTA ECONÓMICA

Con el propósito de garantizar la consistencia económica de las propuestas, evitar distorsiones significativas en la estructura de costos del proyecto y preservar la adecuada distribución económica de los ítems que conforman el presupuesto oficial, el Formato de Oferta Económica incorporará controles sobre los valores ofertados por cada ítem.

Para tal efecto, ningún ítem podrá ser ofertado por un valor superior al valor máximo establecido en el presupuesto oficial o al valor máximo definido para dicho ítem en el Formato de Oferta Económica.

Adicionalmente, para los efectos de la presentación y evaluación de la propuesta económica, los ítems se clasificarán en Ítems Pareto e Ítems No Pareto, aplicándose las siguientes condiciones:

- **Ítems No Pareto**: el valor ofertado para cada uno de estos ítems podrá ser inferior al valor de referencia establecido por la Entidad; sin embargo, la reducción máxima permitida será del diez por ciento (10%) respecto de dicho valor. En consecuencia, el oferente deberá presentar para cada Ítem No Pareto un valor comprendido entre el 90% y el 100% del valor máximo establecido para el respectivo ítem.

- **Ítems Pareto**: para estos ítems se mantendrá como límite superior el valor máximo establecido en el Formato de Oferta Económica; no obstante, no se establecerá un límite mínimo de reducción respecto del valor de referencia, por lo que el oferente podrá formular valores inferiores en el porcentaje que considere necesario para estructurar su propuesta, bajo su responsabilidad y de acuerdo con sus análisis de precios y condiciones de ejecución.

En todo caso, el oferente será responsable de verificar que los valores consignados en su Oferta Económica permitan la ejecución integral del alcance contractual, considerando todos los costos directos e indirectos que correspondan y observando las demás condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

7.1.1.2. DETERMINACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

A. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

El Contratante, en desarrollo de la evaluación de las Ofertas económicas, podrá identificar Ofertas que presenten valores significativamente inferiores al estimado oficial o al promedio de las demás

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ofertas presentadas, lo cual puede indicar la presencia de precios artificialmente bajos. La verificación se realizará sobre el valor total de la Oferta y los precios unitarios de los ítems Pareto.

Para tal efecto, el Contratante aplicará los siguientes métodos de comparación, de acuerdo con el número de Ofertas habilitadas:

- **Comparación Absoluta:** Cuando se habiliten menos de cinco (5) Ofertas, se contrastará el valor total de la Oferta y los precios unitarios de los ítems Pareto frente al Presupuesto Estimado. Si alguno de los ítems es inferior en un cuarenta por ciento (40%) o más al costo estimado, se considerará como una posible Oferta artificialmente baja.

 Fórmula de comparación absoluta:

$$V_0 = \frac{PE - O}{PE}$$

 Donde:

 V_0 = Variación respecto al estimado (%)
 PE = Oferta o Precio estimado del presupuesto.
 O = Valor total de la Oferta o Precio unitario Pareto ofertado por el Proponente

- **Comparación Relativa:** Cuando se habiliten cinco (5) o más Ofertas, se determinará el promedio y la desviación estándar del conjunto de Ofertas válidas. Se calculará un valor mínimo aceptable, y los ítems que estén por debajo de dicho umbral se considerarán potencialmente artificialmente bajas. La verificación se realizará sobre el valor total de la Oferta y los precios unitarios de los ítems Pareto.

 Fórmulas de comparación relativa:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(V_i - \bar{X})^2}{N}}$$

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Promedio} - \text{Desviacion Estándar}$$

 Donde:

 σ = Desviación estándar
 V_i = Valor total de la Oferta o precio unitario Pareto.
 $\bar{X}$ = Promedio de los valores totales de las Ofertas o precios unitarios Pareto.
 N = Número de Ofertas recibidas y habilitadas.

B. SOLICITUD DE ACLARACIONES

En caso de identificarse una Oferta o un precio unitario Pareto como potencialmente artificialmente bajo, el Contratante requerirá al respectivo Proponente, por medio de comunicación escrita, para que dentro del término que se establezca, el cual será proporcional a la complejidad del Objeto Contractual, presente las aclaraciones y justificaciones motivadas y sustentadas del valor ofertado, incluyendo al menos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Desagregación detallada de los precios o costos que componen la Oferta (Por ejemplo: Análisis de precios unitarios).
- Criterios técnicos y económicos que justifican los precios presentados.
- Evidencia de condiciones favorables de mercado, economías de escala o eficiencia operativa que respalden la viabilidad de la Oferta.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales si lo considera necesario, siempre respetando el principio de trato equitativo.

C. EVALUACIÓN DE ACLARACIONES

Una vez recibidas las aclaraciones, el Contratante procederá a evaluarlas para determinar si:

- La Oferta es sostenible técnica y financieramente.
- La justificación presentada por el Proponente es completa, clara y razonable.
- No se vulneran los principios de transparencia y selección objetiva.
- No existe evidencia de prácticas anticompetitivas o colusorias.

En caso de no recibir la aclaración, o si esta resulta insuficiente o insatisfactoria, el Contratante tendrá la potestad de rechazar la Oferta, decisión que será debidamente motivada.

Nota 1: La solicitud de aclaraciones no constituye una oportunidad para modificar, mejorar o subsanar la Oferta Económica. Cualquier intento de alteración de las condiciones inicialmente Ofertadas será inadmisible y dará lugar al rechazo de la Propuesta.

Nota 2: Al presentar la Propuesta, el Proponente se compromete a mantener los precios establecidos en la misma. En consecuencia, no se aceptará ningún tipo de reclamación ni solicitud de ajuste o incremento de precios durante la ejecución del Contrato.

7.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos a los Proponentes que acrediten hasta un máximo de tres (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional, terminados y recibidos a satisfacción, adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".**

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

A. Se otorgará diez (10) puntos por cada contrato adicional que cumpla el objeto exigido para la experiencia adicional y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Estimado, hasta un máximo de treinta (30) puntos.

B. Se otorgará diez (10) puntos adicionales cuando al menos uno (1) de los contratos acreditados conforme al literal A. haya sido ejecutado en el departamento donde se desarrollará el objeto de la presente Licitación Privada Abierta.

C. Los Proponentes que no acrediten experiencia adicional recibirán cero (0) puntos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 1: Cuando los contratos aportados para acreditar la experiencia comprendan diferentes actividades, bienes, servicios o componentes, de los cuales solo una parte corresponda al objeto o alcance exigido en los presentes Términos de Referencia, únicamente será objeto de acreditación el valor ejecutado correspondiente a este último.

Para tal efecto, el Proponente deberá demostrar de manera clara e inequívoca el alcance y el valor ejecutado correspondiente al objeto o alcance objeto de acreditación, mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 6.3.2. "Reglas para la acreditación de la experiencia". Cuando no sea posible establecer dicho valor, únicamente se acreditará la parte que se encuentre debidamente soportada.

Así mismo, el Proponente deberá resaltar en los documentos aportados para acreditar la experiencia los ítems o actividades que pretenda acreditar, de manera que estos puedan ser identificados y verificados por la Entidad.

Nota 2: Los Contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2. -Reglas para la acreditación de la experiencia-.

Nota 3: Se entenderá que un Contrato se encuentra terminado y recibido a satisfacción cuando no existe ninguna actividad, entrega u obligación pendiente por parte del Contratista, y la entidad Contratante o quien corresponda ha emitido el correspondiente acto o documento de recibo a conformidad.

Nota 4: La experiencia adicional del Proponente deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del **Formato No. 9 - Experiencia adicional**, suscrito por el representante legal o apoderado del oferente individual o del proponente plural, según corresponda. En el formato deberán relacionarse los contratos con los cuales se acredita la experiencia específica adicional, identificándolos con el consecutivo con el que se encuentran registrados en el RUP.

Nota 5: En caso de que no se aporte el **Formato No. 9 - Experiencia adicional** o que este sea aportado sin la suscripción del representante legal o apoderado debidamente facultado, se otorgará cero (0) puntos por este criterio. Si presenta un número de contratos superior al máximo permitido, el Comité Evaluador únicamente verificará los tres (3) contratos de mayor valor.

Nota 6: Si el Proponente presenta únicamente el **Formato No. 9 - Experiencia adicional**, sin los documentos que permitan verificar los contratos relacionados, se otorgará cero (0) puntos por este criterio.

Nota 7: Para efectos de la acreditación de la experiencia adicional, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en las Notas 6 y 7 del numeral 6.3.1. -Experiencia mínima requerida- de los presentes Términos de Referencia.

7.1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL

Se otorgará hasta diez (10) puntos al Proponente, ya sea de manera individual o plural, que se encuentre inscrito en una Cámara de Comercio con jurisdicción en alguno de los municipios del departamento de Arauca. En el caso de los Proponentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla este requisito para la asignación del puntaje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1.4. FACTORES DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El contratante consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que la persona jurídica nacional, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO

8.1. VERIFICACIÓN DE LA NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia y adecuada distribución de los contratos derivados del mecanismo de Obras por Impuestos, el Contratante verificará la regla de no concentración de contratos respecto de los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Para estos efectos, se verificará que un mismo Proponente, ya sea actuando de manera individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, no supere el límite máximo de adjudicaciones permitido, teniendo en cuenta los procesos adelantados por los Patrimonios Autónomos administrados por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** y aquellos que sean informados por el contribuyente **SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC.**, dentro del mecanismo de Obras por Impuestos.

En consecuencia, a un mismo Proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, únicamente podrán serle adjudicados o aceptadas ofertas hasta un máximo de dos (2) contratos en los procesos de selección en los cuales haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

Para efectos de la presente verificación:

a. La regla de no concentración aplicará tanto a los Proponentes individuales como a cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales.

b. Cuando un Proponente participe simultáneamente en varios procesos de selección, la verificación tendrá en cuenta los contratos adjudicados, las ofertas aceptadas y los procesos en los que haya ocupado el primer orden de elegibilidad dentro del ámbito definido en el presente numeral.

c. Cuando alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal incurra en concentración de contratos, dicha situación afectará a la totalidad de la figura asociativa, en atención a la responsabilidad solidaria de sus integrantes.

Nota 1: La verificación de la regla de no concentración podrá realizarse durante cualquier etapa del proceso de selección y, en todo caso, previamente a la aceptación de la oferta y hasta la suscripción del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 2: Si como resultado de la verificación se evidencia que el Proponente individual o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal supera el límite establecido en el presente numeral, la propuesta no podrá ser objeto de aceptación.

Nota 3: Cuando la situación de concentración de contratos sobrevenga con posterioridad a la publicación de los informes de evaluación y antes de la aceptación de la oferta, el Contratante podrá excluir al Proponente del orden de elegibilidad y continuará con el siguiente Proponente, conforme al orden establecido.

8.2. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y por tanto acepta las condiciones y determina la presentación de esta.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el Proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del Proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, seguridad, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el Contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

De modo que, la elaboración de la Propuesta, incluida la **reunión informativa en territorio** corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

8.3. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el Proponente favorecido no suscribe el(los) Contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, o no constituyere las garantías requeridas en el Contrato dentro del término establecido para tal fin, el Contratante podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

instrucción del Comité Evaluador y aprobación del Fideicomitente caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

8.4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El Contrato será firmado por el representante legal del Proponente Seleccionado o su apoderado y por el representante legal del Patrimonio Autónomo previo al siguiente procedimiento: **i)** instrucción formal del Fideicomitente y/o Gerencia, **ii)** expedición de la verificación SARLAFT, **iii)** expedición del Certificado de Registro Presupuestal y **iv)** validación de los documentos jurídicos para el efecto.

8.5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS Y CERTIFICACIÓN SARLAFT

Luego de recibidas las ofertas, el Contratante consolidará la identificación de cada uno de los Oferentes y de sus representantes legales, y procederá con la consulta en el aplicativo CENTINELA, herramienta autorizada por la Fiduciaria para estos fines. Del resultado de las consultas se dará traslado al Fideicomitente para su conocimiento.

Por su parte y posterior a la evaluación de Requisitos Habilitantes y Ponderables, y los tiempos estipulados en el Cronograma del proceso de selección, se llevará a cabo el siguiente procedimiento para la verificación SARLAFT:

I. El equipo de Obras Por Impuestos de la Fiduciaria enviará a la Coordinación de Gestión de Clientes de la Fiduciaria la información de los Representantes Legales, miembros de Junta Directiva, Apoderados y Revisores Fiscales (si aplica) del Proponente con el fin de realizar la consulta en las listas restrictivas LA/FT FPADM, la cual tardará tres (3) días hábiles para su emisión.

II. Una vez realizada la verificación SARLAFT y culminado el proceso de evaluación, sin novedades desde el punto de vista de SARLAFT, se dará traslado al Fideicomitente para su conocimiento. En caso de novedades en el proceso de evaluación de SARLAFT, la Fiduciaria deberá notificar al Fideicomitente, quien tendrá un término de tres (3) días hábiles para pronunciarse o solicitar información adicional y podrá solicitar a la Fiduciaria la exclusión del Proponente del orden de elegibilidad.

III. Superado el proceso descrito anteriormente, se podrá publicar el acta de aceptación de Oferta para la suscripción del respectivo Contrato.

Nota: Para el caso de figuras asociativas como Consorcios o uniones temporales, la Fiduciaria hará la verificación SARLAFT a cada uno de sus integrantes previo a la expedición del acta de aceptación de Oferta. Una vez el RUT le sea expedido (previendo un término de diez días hábiles) la Fiduciaria hará la verificación SARLAFT al Consorcio o Unión Temporal.

8.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y su ejecución inicia con la firma del Acta de Inicio. El Contrato requiere para su ejecución, de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo y la expedición del registro presupuestal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8.7. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del Contrato que se incluye como **Anexo No. 6 - Minuta contractual**.

Nota: La minuta contractual publicada como **Anexo No. 6** corresponde a un proyecto de contrato. En consecuencia, el Contratante podrá realizar los ajustes que resulten necesarios previo a su suscripción, así como incorporar obligaciones adicionales relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, sin modificar las condiciones esenciales del proceso de selección.

8.8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE OBLIGACIONES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para hacer efectiva la presente cláusula de **MULTAS**, por incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato y/o los Términos de Referencia y/o en las normas técnicas que apliquen.

Se establece el siguiente procedimiento para la aplicación de las **MULTAS** incluidas en la minuta contractual:

1. Cuando la **INTERVENTORÍA** identifique un posible incumplimiento, podrá realizar hasta dos (2) llamados de atención sobre el mismo hecho al **CONTRATISTA**, en los cuales ésta debe estipular el plazo que tiene el **CONTRATISTA** para corregir la situación y llevarla a los estándares exigidos en los Términos de Referencia y/o el Contrato.

2. Posterior a cada llamado de atención y dentro del plazo otorgado para la corrección de las situaciones, el **CONTRATISTA** tiene la posibilidad de presentar justificaciones sobre el incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de sus obligaciones, las cuales serán evaluadas por la **INTERVENTORÍA.**

3. Si pasado dicho plazo, se determina que persiste el incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de las obligaciones sin justa causa por parte del **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA** presentará a la **GERENCIA** un concepto, el cual debe contener los hechos que motivaron el llamado de atención, aportando las evidencias que así lo soporten, informes, pruebas recaudadas y/o aportadas por el **INTERVENTOR** y la recomendación de la aplicación de la **MULTA**.

4. Una vez el **INTERVENTOR** emita el concepto relacionado en el numeral anterior, la **GERENCIA** convocará un comité conformado por un representante de la **GERENCIA,** de la **INTERVENTORÍA** y del **FIDEICOMITENTE**. De dicho comité se suscribirá un acta, en la cual se dejará constancia de la pertinencia de aplicar o no la **MULTA**.

5. En caso de que en el comité se decida como pertinente la aplicación de una **MULTA**, la **GERENCIA** instruirá al **CONTRATANTE** comunicar dicha decisión al **CONTRATISTA** a fin de ratificar y asegurar la facultad de descontar de la facturación siguiente, la suma tasada como **MULTA**.

La **MULTA** corresponderá al valor estipulado para cada situación por cada día de retraso, sin que se supere el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato. Si se generan **MULTAS** que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

superen dicho valor, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

En cumplimiento del debido proceso, el procedimiento para la aplicación de las MULTAS será el estipulado en el presente numeral, siempre y cuando se configure alguna de las situaciones enunciadas a continuación:

Situación	Acción Inicial	Plazo de corrección	Multa Posterior al Plazo de corrección (COP)
Retraso superior al diez por ciento (10%) respecto del cronograma aprobado y verificado mediante informe de avance físico validado por la interventoría.	El contratista deberá presentar en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir del llamado de atención de la interventoría, un plan de recuperación que permita subsanar la situación.	De acuerdo con el plan de recuperación aprobado por la Interventoría.	$1.500.000 / día de retraso
No iniciar la ejecución de las actividades de conformidad con la fecha establecida en el acta de inicio.	El contratista deberá presentar en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir del llamado de atención de la interventoría, un plan de recuperación que permita subsanar la situación.	Tres (3) días hábiles	$1.000.000 / día de retraso
Ausencia del personal requerido	El contratista deberá presentar en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir del llamado de atención de la interventoría, un plan de recuperación que permita subsanar la situación.	De acuerdo con el plan de recuperación aprobado por la Interventoría.	$2.000.000 / día / persona
Incumplimiento de obligaciones en Salud, Seguridad Industrial, y Medio Ambiente	El contratista deberá presentar en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir del llamado de atención de la interventoría, un plan de recuperación que permita subsanar la situación.	De acuerdo con el plan de recuperación aprobado por la Interventoría.	$500.000 por evento
No aplicación de especificaciones técnicas del contrato	El contratista deberá presentar en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir del llamado de atención de la interventoría, un plan de recuperación que permita subsanar la situación.	De acuerdo con el plan de recuperación aprobado por la Interventoría.	$1.000.000 / día hasta corrección
Disposición inadecuada de residuos	El contratista deberá presentar en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir del llamado de atención de la	De acuerdo con el plan de recuperación	$1.000.000 / día hasta corrección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Situación	Acción Inicial	Plazo de corrección	Multa Posterior al Plazo de corrección (COP)
	interventoría, un plan de recuperación que permita subsanar la situación.	aprobado por la Interventoría.	

Tabla 6. Aplicación de multas

8.9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

En lo correspondiente a la entrega de **GARANTÍAS Y SEGUROS**, el **CONTRATANTE**, hará una revisión general de las pólizas entregadas por el **CONTRATISTA**. En caso de que alguna póliza no sea entregada o no sea aceptada por errores u omisiones en su expedición, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la **GERENCIA,** descontará de la facturación del **CONTRATISTA** la suma equivalente a un (1) SMLMV a título de multa por cada póliza que sea rechazada conforme a lo descrito anteriormente. El **CONTRATISTA** dispondrá de hasta dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones del caso y devolver la(s) póliza(s) corregida(s). El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de descontar de la facturación del **CONTRATISTA** la suma de medio (1/2) SMLMV a título de multa por cada día de retraso en el envío de cada póliza corregida, previa instrucción de la **GERENCIA**. El número de días para efectos de la aplicación de este descuento se contabilizará a partir del tercer día de notificado el error o la no entrega.

El descuento de las sumas anteriores no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de garantizar la correcta expedición de las pólizas según lo establecido en los Términos de Referencia y/o el Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para que se descuente la(s) multa(s) de su facturación mensual (o la que aplique) que se origine(n) de la aplicación de la presente disposición sin que medie requerimiento judicial o extrajudicial. Estas mismas **MULTAS** aplicarán por la no entrega oportuna de extensiones, modificaciones y renovaciones de pólizas en caso de vencimiento de pólizas iniciales con vigencia anual, o extensiones acordadas del término inicial y en general cualquier modificación contractual que implique ajuste en las pólizas inicialmente contratadas. Las consecuencias y responsabilidades derivada de cualquier evento (siniestro, pérdida, etc.) que llegare a ocurrir por la entrega no oportuna de las pólizas, sus enmiendas, o prórrogas deberán ser asumidas en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

8.10. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA PROPUESTA

Al Proponente ubicado en el primer lugar del Orden de Elegibilidad, posterior a la publicación del acta de aceptación de la oferta, se le solicitarán los documentos que a continuación se relacionan, para lo cual tendrá hasta tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato. Los mismos no serán usados para corregir o modificar deficiencias detectadas en los documentos requeridos de la Propuesta, sino que serán solicitados únicamente al Proponente favorecido o ganador y podrán ser usados por el Contratante o Interventor para verificar otros aspectos que considere de vital importancia durante el proceso de ejecución del Proyecto.

Documentos Complementarios que adjuntará el Proponente ganador:

- **Cronograma de actividades y plan de Inversiones**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Deberá presentar un programa de trabajo (Diagrama de Barras en MS Project) con nivel de detalle 4, en los cuales se indicará la duración y orden en que se llevarán a cabo los distintos trabajos que integran el Contrato, incluyendo los recursos a suministrar debidamente cargados a las actividades del programa de trabajo y contemplando los frentes de trabajo o de obra mínimos que garanticen el cumplimiento del plazo contractual. Los tiempos de construcción establecidos para cada tarea del programa de trabajo de la obra contemplan rendimientos diarios que el Contratista deberá conservar y garantizar para que se cumpla el plan de trabajo acordado y aprobado por las partes. Adicionalmente se debe entregar el plan de inversiones representado como la curva "S" e incluyendo la tabla de datos que la compone.

- **Registro Único Tributario para Consorcio / Unión Temporal (Si aplica)**

Para el caso de figuras asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, la Fiduciaria hará la verificación SARLAFT a cada uno de sus integrantes previo a la expedición del acta de aceptación de Oferta. Una vez el RUT le sea expedido (previendo un término de diez días hábiles) la Fiduciaria hará la verificación SARLAFT al Consorcio o Unión Temporal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. ANEXOS Y FORMATOS

9.1. ANEXOS

- **Anexo No. 1** – Matriz de riesgos.
- **Anexo No. 2** – Definiciones y siglas.
- **Anexo No. 3** – Cronograma.
- **Anexo No. 4** – Documentación técnica del proyecto.
- **Anexo No. 5** – Personal requerido.
- **Anexo No. 6** – Minuta contractual.

9.2. FORMATOS

- **Formato No. 1** – Carta de presentación de la propuesta.
- **Formato No. 2** – Declaración juramentada de inexistencia de conflicto de interés.
- **Formato No. 3** – Declaración juramentada multas, sanciones y apremios.
- **Formato No. 4** – Documento de conformación de proponente plural.
- **Formato No. 5** – Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral.
- **Formato No. 6** – Autorización para el tratamiento de datos personales.
- **Formato No. 7** – Resumen de la oferta.
- **Formato No. 8** – Experiencia mínima.
- **Formato No. 9** – Experiencia adicional.
- **Formato No. 10** – Oferta económica.
- **Formato No. 11** – Certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
- **Formato No. 12** – Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- **Formato No. 13** – Información de subcontratistas estratégicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador https://www.defensoriasernarojas.com

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"